



Municipalidad de La Matanza

Boletín
Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Septiembre 2023

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

| | |
|------------------|--------------|
| Ordenanzas | Pág 03 - 70. |
| Decretos | Pág 70 - 85. |

Ordenanzas

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. DONADIO MARCELA BEATRIZ DNI: 17.817.160 con domicilio en la calle JUAN DE GARAY N° 550 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 53/53 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta, divorciada, que se encuentra desocupada padece hipertiroidismo y taquicardia y tiene a su cargo a dos hijos que padecen discapacidad motora y mental. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.55, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 17.749, Art.55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.541.-

ARTICULO 1°: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JUAN DE GARAY N° 550 de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 818.311, perteneciente a la Sra. DONADIO MARCELA BEATRIZ por los años: 2016 (B1-B3); 2018 (B5); 2019 (B2-B3-B4); 2020 (B1- B2-B3-B4-B5-B6);

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 58/09 (4074-8851/09 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DONADIO MARCELA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 367/17 e INT. N° 4074-11.269/17, por la Sra. AGÜERO DORA, D.N.I.: F6.356.889 con domicilio en la calle SALADO N° 3926 (Circ: 5; Secc: K; TMa.:3; Mz: 59; Parc: 19) de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro municipal indica que el presente inmueble del cual se efectúa la petición de condonación, dejando aclarado que no figura en nuestros registros otras propiedades a su nombre, que asimismo informa que dicho bien pertenece a la Subzona A2.-

Que, a fs. 22/22 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular (viuda) se encuentra desocupada, gozando de un beneficio previsional, pensión por discapacidad (Ver certificado de discapacidad adjunto a fs. 3). A su vez, se informa que la solicitante padece problemática de salud crónicas, (ARTROSIS y DBT) y se desempeña como ama de casa.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.527, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.527 Art. 73 Inc. 4. Prescripción de la T.S.G.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.542.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SALADO N° 3926 (Circ: 5; Secc: K; TMa.:3; Mz: 59; Parc: 19) de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, correspondiente al Padrón N° 167.679, perteneciente a la Sra. AGÜERO DORA por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3- B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 367-17 (4074-11269/17-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. AGÜERO DORA.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 1.071/11 e INT. N ° 4074-225/12, por el Sr. GOMEZ NICASIO GERMAN DNI: 8.136.386 con domicilio en la calle PEREZ SIMON N° 6945, de la localidad de GONZALEZ CATAN, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 49/49 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es jubilado con haberes mínimos y padece discapacidad auditiva. Artrosis en caderas y miembros inferiores, problemas prostáticos entre otros.-

Que, a fs. 54, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 20.945, Art.55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.543.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PEREZ SIMON N° 6945 de la localidad de GONZALEZ CATAN, correspondiente al Padrón N° 375.459, perteneciente al Sr. GOMEZ NICASIO GERMAN por los años: 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020(B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 1071/11 (4074-225/12 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GOMEZ NICASIO GERMAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 140/21 e INT. N° 4074-8.120/21, por la Sra. LUCERO, EDIT ELISABET con D.N.I.: 13.076.454 y con domicilio en la calle BERON DE ASTRADA N° 230 de la localidad de RAMOS MEJIA, (Circ: 2; Secc: K; T, Mz: 3; Mza: 2; LT: B; Parc: 22) PADRON N° 114.436, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 46, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. Lucero, Edit Elisabet, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 54/54 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser casada, que convive junto a su esposo e hijo (adolescente-estudiante) en la vivienda, que perciben beneficios previsionales mínimos (Jubilación) por lo que no logra cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversas patologías por las que requiere tratamiento permanente y se corroboran con sus respectivos certificados, que posee obra social (IOMA), pero que sus ingresos no les permiten cubrir más allá de lo mínimo e indispensable para subsistir, por lo cual se les imposibilita cumplir con la obligación adeudada a este municipio. Asimismo dicho servicio social emite opinión, alegando que el matrimonio descripto, no cuenta con los medios económicos suficientes para afrontar la deuda que mantienen con la comuna por lo que sugiere la condonación de la misma.-

Que, a fs. 62, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, atento que la valuación de la vivienda supera la establecida en la norma, tal lo indicado a Fs. 61, pero por otro lado indica que podría encuadrarse en la misma ordenanza, artículo e inciso pero en el punto 5, de la misma, para lo cual hace tener presente el certificado de discapacidad obrante a Fs. 53.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda extraído, obrante a Fs. 65/68, el presente preste padrón registra la C.D.N° 152.159.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.544.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle BERON DE ASTRADA N° 230 (Circ: 2; Secc: K; T. Mz: 3; Mza: 2; LT: B; Parc: 22) Padrón N° 114.436, de la localidad de RAMOS MEJIA, a nombre de LUCERO, EDIT ELISABET, D.N.I. : 13.076.454, por los años 2014 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2015 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2016 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que según el último informe extraído, registra la C.D. N° 152.109.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 140-21 (4074-8120-21-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. LUCERO EDIT ELISABET;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 770/16 e INT. N° 4074-18.994/16, por la Sra. NIETO, NORMA BEATRIZ, con D.N.I.: 5.966.625 y con domicilio en la calle BERON DE ASTRADA N° 4106, de la localidad de SAN JUSTO, (Circ: 3; Secc: H; T.Mz.: 3; Mza: 501; Parc.:18; S.Parc.: 2T) Padrón N° 841.344, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser divorciada, que habita sola en la vivienda de la cual es única titular, que percibe un beneficio previsional mínimo el que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversas patologías crónicas, por las que requiere tratamiento permanente, que posee obra social y se sugiere la condonación total de la deuda hasta la fecha de resolución del presente.-

Que, a fs. 30, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 36, la Dirección Gral. de Ingresos Públicos informa que la propiedad en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.264, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 24.264.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.545.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle BERON DE ASTRADA N° 4106, de la localidad de SAN JUSTO, (Circ: 3; Secc: H; T.Mz.: 3; Mza: 501; Parc.: 18; S.Parc.: 2T) Padrón N° 841.344, a nombre de NIETO, Norma Beatriz con D.N.I.: 5.966.625, por los años: 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1,B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 770/16 (4074-18994/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. NIETO NORMA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 46/20 e INT. N° 4074-3.647/20, por el Sra.: CARREÑO GRACIELA OLGA, D.N.I.: 17.266.476, con domicilio la calle CONSTITUCION N° 956 (Circ: 2; S.:K T. Mz.: 3; Mza: 24; L.mz.: C; Parc: 19; Subp: 3) de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 la Dirección de Catastro municipal indica que dicho padrón N° 814.244 consultado, no figura en los registros otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 23/23 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular se encuentra haciendo trabajos informales, separada del padre de su hija la cual padece retraso mental moderado (discapacidad fs 26). El cual es titular de la vivienda (Sr.: JUAREZ HECTOR), no aporta en la económica familiar, el antes mencionado vive en la provincia de San Luis manteniendo poca comunicación con su hija. Siendo así la peticionante el único sostén de la familia.

Que, a fs. 32 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido encuadra en la Ordenanza 25.660 Art.55 inciso a punto 4.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.660 Art. 73 Inc. 3. Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.546.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CONSTITUCION N° 956 (Circ: 2; S.:K; TM.:3; Mza: 24; L.mz.: C; Parc: 19; Subp: 3) de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 814.244, perteneciente a la Sra.: CARREÑO GRACIELA. Por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 46/20 (4074-3647/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CARREÑO GRACIELA OLGA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 703/19 e INT N° 4074-3748-20, por la Sra. FERNANDEZ VIVIANA BEATRIZ D.N.I.: 20.637.513 con domicilio en la calle ALMAFUERTE N° 3637 Piso 2, Dpto. 3 (Circ: I; Secc: C; TMz.: 3; Mz: 49; Parc: 4; SubParc: 4) de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 44/44 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular se encuentra gozando de un beneficio previsional de monto mínimo, PENSIONADA, que la misma padece una discapacidad auditiva (Ver certificado adjunto a fs. 7).-

Que, a fs. 47, 1er. Párrafo, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que atento a la problemática socioeconómica que atraviesa la peticionante (ver. Fs. 44/44 vta.), el pedido se encuadraría en los términos de la Ordenanza N° 25.249 Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda adjunto a fs. 50/52, los periodos 2013 y 2014, Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.249 Art. 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G.)-.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.547.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALMAFUERTE N° 3637 Piso 2, Dpto. 3 (Circ: I; Secc: C; TMz.: 3; Mz: 49; Parc: 4; SubParc: 4) de la localidad de SAN JUSTO correspondiente al Padrón N° 841.635, perteneciente a la Sra. FERNANDEZ VIVIANA BEATRIZ por los años: 2017 (B1-B2); 2018 (B1-B2-B3-B4- B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4- B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4- B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4- B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 703-19 (4074-3748/20-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. FERNANDEZ VIVIANA BEATRIZ.

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

Lo tramitado por Expediente N° 4074-5.689/22 INT, de dónde se desprende que se le debe abonar a las Sras. Ofelia Delma Massa, DNI N° 3.285.935 y Rosa María Ottino, DNI N° 4.083.632 la suma de \$ 142.800,00.- (Pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos), en concepto de alquileres correspondientes al período 25-08-21 al 31-12-21 sobre el inmueble ubicado en la calle Salta N° 2.409, Piso 1º Depto. A, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 5 a 7 obra copia del Contrato de Locación suscripto entre la Comuna y las interesadas citadas en el Visto de la presente.-

Que, a fs. 8 el Sr. Jefe de Gabinete certifica la ocupación y uso de la propiedad por el período ya reseñado.-

Que, la Dirección Gral de Contaduría informa a fs. 2, que efectivamente la comuna debe saldar la suma de \$ 142.800,00.- correspondientes a alquileres vencidos por el período ya mencionado.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.548.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con las Sras. Ofelia Delma Massa, DNI N° 3.285.935 y Rosa María Ottino, DNI N° 4.083.632 la suma de \$ 142.800,00.- (Pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos), en concepto de alquileres correspondientes al período 25-08-21 al 31-12-21 sobre el inmueble que arrenda la Comuna ubicado en la calle Salta N° 2.409, Piso 1º Depto. A, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, por corresponder al ejercicio vencido 2.021.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5689/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con las Sras. OFELIA DELMA MASSA y ROSA MARÍA OTTINO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 524/17 e INT. N° 4074-2.525/18, por la Sra. MELENDEZ ESTELA DNI: 4.505.617 con domicilio en la calle YRIGOYEN HIPOLITO N° 3931 de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33/33 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona jubilada y pensionada con haberes mínimos. La misma padece severa patología de salud crónica con erogaciones y tratamiento medico.-

Que, a fs.44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.527, Art.55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.549.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle YRIGOYEN HIPOLITO N° 3931 de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón N° 839.286, perteneciente a la Sra. MELENDEZ ESTELA por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 524/17 (4074-2525/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MELENDEZ ESTELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 55/21 e INT. N° 4074-3.689/21, por la Sra. MALARA DELIA, DNI: F.5.440.870 con domicilio en la calle RONDEAU N° 1227 DEPARTAMENTO N° 6 PISO N° 1 de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular padece discapacidad auditiva (certificado a fs. 11 y fs. 28) e hipertensión y arritmia.-

Sus únicos ingresos provienen de un haber previsional.-

Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art.55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.550.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle RONDEAU N°1227 DEPARTAMENTO N° 6 PISO N°1 de la localidad RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 884.476, perteneciente a la Sra. MALARA DELIA, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 55/21 (4074-3689/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MALARA DELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 3.340/04 e INT. N° 4074-38.233/05, por el Sr. GONZÁLEZ, ANGEL ROBERTO, D.N.I.: 7.077.693, con domicilio en la calle DRAGONES N° 4038 (Circ: 5; Secc: A; T.M.: 3; Mza: 24; LT: A; P: 7C) Padrón N° 121805, de la localidad de GONZÁLEZ CATAN, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21/21 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es casado, que gozan de beneficios previsionales, cuyo monto es equivalente a la mínima jubilatoria, que así mismo presentan ambos cónyuges, diferentes tipos de patologías como artrosis, H.T.A., con erogaciones en medicamentos.-

Que, a fs. 28, la Dirección de Descentralización y la Dirección de Catastro municipal informa, que el Sr. GONZALEZ, ANGEL ROBERTO, D.N.I.: 7.077.693, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 51, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. N° 144.447, así mismo, registran inicio de acciones legales por vía de apremio ante juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza. -

Que, a fs. 52, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 11.650, Art. 52°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.551.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle DRAGONES N°4038 (Circ: 5; Secc: A; T.M.: 3; Mza: 24; LT: A; P: 7C) Padrón N°121805, de la localidad de GONZÁLEZ

CATAN, perteneciente a el Sr. GONZÁLEZ, ANGEL ROBERTO, D.N.I.: 7.077.693, por los años 2012 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2013 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2014 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2015 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2016 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2017 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2018 (B1- B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1- B2-B3-B4-B5-B6) y 2020 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registran C.D. N° 144.447.-

ARTICULO 3°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza. -

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente, no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos. -

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 3340/04 (4074-38233/05 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZÁLEZ ANGEL ROBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 532/19 e INT. N° 4074-10.834/19, por la Sra. CHALAMESEN ILDA DNI: 4.095.529 con domicilio en la calle LAVALLE N° 499, PISO 1, DEPTO. 10, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro informa que teniendo en cuenta el padrón consultado N° 332.235, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 29/29 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es viuda, con problemas de salud diversos (sobrelleva una enfermedad de hipotiroidismo, problemas de deshidratación, osteoporosis y espasmos coronarios), goza de beneficio previsional jubilatorio y pensionario como único ingreso. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.

Que, a fs. 31, 1er. Párrafo, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que atento a la problemática socioeconómica que atraviesa la peticionante, el pedido se encuadraría en los términos de la Ordenanza N° 25.249 Art.55°, Inciso a), Punto 3 apart. 1.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.552.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LAVALLE N° 499, PISO 1, DEPTO. 10, de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 332.235, perteneciente a la Sra. CHALAMESEN ILDA por los años: 2019 (B2-B3-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 532-19 (4074-10834-19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. CHALAMESEN ILDA;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 889/16 e INT. N° 4074-19.998/16, por la Sra. MORENO, MARTA ELVIRA, D.N.I. N° 10.439.503, con domicilio en la calle AGUAPEY N° 2546, de la localidad de RAFAEL CASTILLO, Padrón 390.267 (C: 4; S: N; TM: 3; M: 322; P: 31) quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21/21 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona septuagenaria, viuda, única habitante en la propiedad; Que asimismo padece de enfermedades correspondientes con la edad y que posee obra social P.A.M.I.; Que posee ingresos procedentes de un haber previsual mínimo y de una pensión por viudez con lo cual cubre solo parcialmente sus gastos de la canasta básica de alimentos; por lo tanto y debido a su situación económica y de salubridad, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, asimismo el Servicio Social, considera dificultosa la situación económica planteada, por lo que sugiere el otorgamiento del beneficio de condonación por la parte proporcional indivisa correspondiente a la titular.-

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro Municipal informa que la Sra. MORENO, Marta Elvira, D.N.I. N° 10.439.503, NO posee otra propiedad a su nombre, en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 35, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación del inmueble, supera lo establecido en la ordenanza fiscal vigente.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la ordenanza N° 24.264, (Art. 55, Inciso a, Punto 3, Apart. 1), en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta Ordenanza. Asimismo sugiere tener en cuenta lo aportado por el informe de la Dirección de Acción Social obrante en autos, en el sentido de brindar el beneficio de condonación, quedando supeditado a otorgación de dicho beneficio, a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2013 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 24.264.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.553.-

ARTICULO 1°: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle AGUAPEY N° 2546, Padrón 390.267 (C: 4; S: N; TM: 3; M: 322; P: 31) de la localidad de RAFAEL CASTILLO, perteneciente en su porción indivisa correspondiente a la Sra. MORENO, Marta Elvira, D.N.I. N° 10.439.503, por los años: 2017 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Otórguese un AMPLIO PLAN DE PAGOS por el resto de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle AGUAPEY N° 2546, Padrón 390.267 (C: 4; S: N; TM: 3; M: 322; P: 31) de la localidad de RAFAEL CASTILLO.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 889/16 (4074-19988/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MORENO MARTA ELVIRA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. SANTANDER PAIVA CELSA WILDA DNI: 92.128.081 con domicilio en la calle ACHEGA N°5971 de la localidad de GONZALEZ CATAN, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta mayor, única ocupante de la vivienda, septuagenaria, soltera. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza

Nº 24.527, Art.55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.554.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ACHEGA Nº 5971 de la localidad de GONZALEZ CATAN, correspondiente al Padrón Nº 385.072, perteneciente a la Sra. SANTANDER PAIVA CELSA WILDA por los años: 2016 (B1- B2-B3-B4-B5-B6) y 2017 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 814/17 (4074-6517/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SANTANDER PAIVA CELSA WILDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 247/16 e INT. Nº 4074-15.238/16, por la Sra. ALDERETE CARLA, DNI: 21.474.246 con domicilio en: LAS HERAS Nº 9; Piso: PB; Dto. 3(Circ.: 2; Secc.: F; Mz.: 313; T. Mz.: 3; Parc.: 1A; SubP. 3) Padrón 119.757 de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de una persona adulta de mediana edad, viuda en primera nupcias, casada en segunda, convive junto a su único hijo efecto del primer matrimonio. Habitan la vivienda que pertenecía al mencionado junto a su cónyuge en 2da nupcias. Este último no cuenta con empleo estable, sosteniendo económicamente al grupo familiar a través de changas de albañilería, por lo que no logran cubrir la canasta básica familiar. Actualmente la solicitante manifiesta no conseguir trabajo, contando con único ingreso fijo proveniente de la pensión derivada de su 1er cónyuge. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.38, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón Nº119.757 registra Gestión Judicial bajo la C.D Nº 58.971, la cual no registra inicio de acciones legales y fue destruida conforme a Nota Nº 7907/19, por lo cual no se glosa copia certificada. Con respecto a la C.D Nº139.572 se informa que registra inicio de Acciones Legales por Vía de Apremio, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de la Matanza, con fecha de inicio 12/12/2018.-

Que, a fs. 42, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 50, 3er. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría con los términos de la Ordenanza Nº 24.264, Art.55º, Inciso a), Punto 4 (Carenciados) atento a la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado (ver informe de folio 29/29vta). -

Que, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.555.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de: LAS HERAS Nº 9; Piso: PB; Dto. 3 (Circ.:2; Secc.:F; Mz.:313; T.Mz.:3; Parc.: 1A; SubP.3) de la localidad RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 119.757, perteneciente a la Sra. ALDERETE CARLA, por los años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019

(B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D N° 58.971 y 139.572.-

ARTICULO 3º: tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado En Lo Civil Y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza y CD 139.572.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 247/16 (4074-15238/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ALDERETE CARLA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-70/19, por el Sr. STAMER ENRIQUE GUILLERMO, DNI: 8.236.187 con domicilio en la calle ONCATIVO N° 146, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10 la Dirección de Catastro informa que el solicitante no tiene propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 24/24 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular padece una enfermedad Hipocausia neurosensorial con certificado de discapacidad (ver fs. 3), cardiopatías coronarias y ha sufrido un reemplazo de caderas.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado a fs. 39/41, los periodos fiscales 2015 y 2016 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.249, Art. 73º, Inciso 2), encontrándose prescripta la obligación fiscal.-

Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.556.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ONCATIVO N° 146 (Cir.: 2]; Secc.:H Mza.:436 Parc.:24) de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 5.051, perteneciente al Sr. STAMER ENRIQUE GUILLERMO, por el año: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-70/19-ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. STAMER ENRIQUE GUILLERMO.

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 190/19 e INT. N° 4074-10.113/19, por la Sra. GONZÁLEZ ELENA DNI: F4.269.141 con domicilio en la calle José Ingenieros N° 4675 (Circ: 3; Secc: J; TMZ.: 3 Mza: 100; Parc: 9), de la localidad de LA TABLADA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección Gral. De Ingresos Públicos informa que habiendo constatado por sistema que el contribuyente es titular de una sola propiedad.-

Que, a fs. 23/23 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta mayor, y que debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna. Que asimismo ésta percibe haberes previsionales como jubilada y pensionada por viudez. Que presenta severos problemas de salud de carácter crónico, por lo que realiza tratamientos con medicación de elevado costo.-

Que, a fs. 34, la Secretaria de Economía y hacienda emite opinión; haciendo saber que el presente pedido no se encuadra en los preceptos de la ordenanza N° 25.249 Art.55, Inc. a, punto 3, atento que la valuación de la vivienda supera los montos estipulados por dicha ordenanza para acceder a dicho beneficio, quedando en consecuencia supeditado el otorgamiento del beneficio a lo que decida el presente cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (inclusive) se encuentran eximidos.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.557.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle José Ingenieros N° 4675 (Circ: 3 Secc: J TMZ.: 3 Mza: 100 Parc: 9), de la localidad de LA TABLADA al Padrón N° 310.533, perteneciente a la Sra. GONZÁLEZ ELENA por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 190/19 (4074-10113/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GONZÁLEZ ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. URZAGASTI INES DNI: 16.840.417 con domicilio en la calle LAS HERAS N° 1165 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37/37 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta, con problemas crónicos de salud, divorciada. Habita la vivienda de referencia, la cual constituye el único bien patrimonial ganancial, quedando la titularidad de la misma a favor de la solicitante luego del divorcio vincular. Cuenta con un hijo estudiante, quien comparte la convivencia con su padre (ex cónyuge de la titular). El único recurso económico fijo que posee la Sra. Urzagasti está representado por el Haber Previsional no contributivo (pensión graciable) que percibe, por lo que no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art.55º, Inciso a), Punto 3, conforme lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 37/37vta.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.558.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LAS HERAS N° 1165 de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón 848.614, perteneciente a la Sra. URZAGASTI INES por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 121-19 (4074-10735-19-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. URZAGASTI INES;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

Lo tramitado por Expediente N° 4074-935/23/Int., del que se desprende que se le debe abonar a la firma Naturgy BAN S.A., la provisión del servicio de gas natural correspondiente a los Medidores 13000112 y 6554321, brindado durante los ejercicios 2020 y 2021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 749.417,69 (Pesos setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con sesenta y nueve centavos), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 y 3 obran los períodos involucrados que corresponden a los medidores 13000112 y 6554321.-

Que, a fs. 23. la Secretaría de Deportes y Recreación, informa que ambos medidores proveen del servicio de gas natural al "Centro Cultural Deportivo Alberto Balestrini".-

Que, a fs. 2 y 3 se ha expedido la Dirección General de Contaduría.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente a los ejercicios vencidos 2020 y 2021. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.559.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma Naturgy BAN S.A por la suma de \$ 749.417,69 (Pesos setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con sesenta y nueve centavos), en concepto de pago por la provisión del servicio de gas natural brindados a la Comuna, Medidores 13000112 y 6554321, los mismos se encuentran en el inmueble donde funciona el "Centro Cultural Deportivo Alberto Balestrini", el servicio fue provisto durante los ejercicios vencidos 2.020 y 2.021.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-935/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma NATURGY BAN S.A. en concepto de pago por la provisión del servicio de gas natural;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-796/2023/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00032723 por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00032723, que obran en el presente, por la suma total de \$ 22.402,73 (pesos veintidós mil cuatrocientos dos con setenta y tres centavos) por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 15, la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 02, la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.560.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112). por la suma total de \$ 22.402,73 (pesos veintidós mil cuatrocientos dos con setenta y tres centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00032723 que obra en el presente, por el Servicio de Internación y Prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art.1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-796/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 284/17 e INT. N° 4074-11.253/17, por la Sra. CANTERO, MARIA NEMESIA, titular del D.N.I. N° 13.096.791, con domicilio en la calle CULPINA N° 659, de la localidad de VILLA MADERO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa de SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón N° 349.330 y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro informa que la actuante NO posee otra propiedad registrada a su nombre.-

Que, a fs. 28/28 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la peticionante convive con su esposo, que es jubilada, que padece una serie de patologías de tratamiento permanente por lo cual realiza tratamiento e insume medicación de elevado costo, asimismo se desprende de dicho informe que su esposo es discapacitado, que le faltan los dos miembros inferiores (Certificado de Discapacidad a fs. 15), por lo que se encuentra al cuidado de la requirente, que el ingreso económico de la pareja provienen de dos beneficios de monto mínimo por lo que no les alcanza para cubrir con la canasta básica de bienes y servicios y gastos no cubiertos en atención de salud, y en consecuencia no pueden afrontar las

deudas que mantienen con la comuna.-

Que, asimismo dicha Secretaria emite opinión y manifiesta que el matrimonio descripto afronta una situación social sanitaria crítica, por lo que sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio por Tasa por Servicios Generales hasta la resolución de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 36, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación indica que el padrón en cuestión registra las C.D. N° 64.752 y 81.755.-

Que, a fs. 43, la Dirección de Cobros Judiciales indica que la C.D. N° 64.752, no registraba inicio de acciones legales y que fue destruida, y que por otra parte la C.D. N° 81.755, registra inicio de acciones legales por vía de Apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 04/09/2012.-

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.527, Art. 55°, Inciso a), Punto 5 (DISCAPACITADOS);

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 (inclusive) se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. N° 24.527 Art. 73 Inc. 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.561.-

ARTICULO 1°: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CULPINAN° 659, de la localidad de VILLAMADERO, correspondiente al Padrón N° 349.330, perteneciente a la Sra. CANTERO, MARIA NEMESIA, con D.N.I. N° 13.096.791, por los años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5); 2003 (B2-B3-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la CD 64.752 y CD 81.755.-

ARTÍCULO 3°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N°05 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTÍCULO 4°: Hágase saber a la contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 284/17 (4074-11253/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CANTERO MARIA NEMESIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.970/23 Int, obra copia certificada del Decreto N° 1037 de fecha 19 de Abril de 2023, emitido por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 12.998/03 Y N° 19.434/09 se aprobó el Estacionamiento Medido Arancelado en el ámbito del Partido de La Matanza.-

Que, las mismas facultan al Departamento Ejecutivo a realizar gestiones tendientes a la implementación de dicho sistema.-

Que, a través del Decreto 1037/23 se aprobó el modelo de Convenio que se adjunta como Anexo I.-

Que, dicho Convenio permite suscribir con los comercios que realicen la venta y cobranza de Crédito Prepago para estacionamiento.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.562.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1037/23 de fecha 19-04-23, dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto de los documentos autorizados en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2970/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1037 de fecha 19-04-2023 referente a la aprobación del modelo de convenio que permite la suscripción con los comercios que realicen la venta y cobranza de Crédito Pre-Pago para estacionamiento;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría General de Tránsito y Transporte. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 815/17 e INT. N° 6.523/18, por la Sra. MARCHAND, ANA MARIA titular del D.N.I. N° 11.358.751, con domicilio en la calle IBERA N° 3054, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, relativa al Padrón N° 338.340, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16. La Dirección de Catastro municipal indica que la requirente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que a fs. 36, la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta mayor, viuda, quien habita dicha vivienda sola, que la solicitante es jubilada, que el único ingreso pecuniario es de dos haberes mínimos, los cuales le resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas, la solicitante presenta problemáticas de salud permanentes por lo cual realiza tratamientos médicos, posee cobertura medico asistencial.-

Que, asimismo dicha Secretaria emite opinión y manifiesta que la solicitante no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar el pago de la deuda que mantiene con el municipio y sugiere la condonación total de la misma.-

Que, a fs. 45. La Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo dispuesto por la Ordenanza N° 23.836, Art. 55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2013, 2014, 2015, 2016 (B1, B2, B6 Saldo) y 2017 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el artículo 73 de la Ord. N° 23.836.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.563.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle IBERA N° 3054 de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, Padrón N° 338.340, perteneciente a la Sra. MARCHAND, ANA MARIA, D.N.I.: 11.358.751, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 815/17 (4074-6523/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARCHAND ANA MARÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 24/22 e INT. N° 4074-2868/22, por la Sra. PETIT, NORMA BEATRIZ, titular del DNI. N° 20.063.480, y con domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo N° 3397, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón N° 836.421, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 51/51 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular habita en la vivienda junto a su cónyuge y su hija, que adolece de problemas de salud inmovilizantes, que percibe un beneficio previsional mínimo el que utiliza para subsistir, que suma el ingreso de su esposo, quien también padece de una discapacidad por un accidente laboral, quien resulta ser operario y que su ingreso no supera el mínimo vital y móvil, por lo que no logra cubrir las necesidades elementales. Que todos los convivientes adolecen de diversas patologías crónicas, en relación a los padecimientos descriptos, estos requieren tratamiento permanente.-

Que, asimismo, se emite opinión expresando que el grupo familiar descripto no cuenta con los medios económicos suficientes para afrontar la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere la condonación misma hasta la resolución de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 57, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que el inmueble en trato supera el monto establecido en la Ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 58, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.564.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Alicia Moreau de Justo N° 3397, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 836.421 a nombre de la Sra. PETIT, Norma Beatriz con DNI. N° 20.063.480, por los años: 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 24/22 (4074-2868/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PETIT NORMA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 195/21 e INT. 4074-172/22, por el Sr. PALMIERI, DOMINGO ALBERTO, titular del DNI: 4.530.259 con domicilio en la calle JUAN DE GARAY N° 438, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa de SERVICIOS GENERALES correspondiente al Padrón N° 6338, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 22, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la vivienda SI supera el monto establecido en la ordenanza fiscal vigente al momento de la solicitud, (fs. 15).-

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es un adulto mayor, viudo, que reside solo en la vivienda, que padece problemas crónicos de salud los cuales presento certificados a fs. 26/30, así mismo cabe destacar que se suman patologías propias de una persona de su edad (diabetes, problema vesical y prostático), que goza de un beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, que posee obra social PAMI, a su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud.-

Que, asimismo dicha secretaria emite opinión y manifiesta que el solicitante no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar el pago de la deuda que mantiene con el municipio y sugiere la condonación de la misma.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido NO se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, por tener la vivienda una valuación que supera la establecida en la ordenanza en trato, no obstante ello y atento lo sostenido por el informe y solicitud del trabajador social interviniente, podría encuadrarse dentro de la misma Ordenanza, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, apartado 2, quedando supeditado el otorgamiento de beneficio a la evaluación y decisión del Honorable Consejo deliberante.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.565.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JUAN DE GARAY N° 438, de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 6338 y perteneciente a el Sr. PALMIERI, DOMINGO ALBERTO, titular del DNI 4.530.259, por los años: 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 195/21 (4074-172/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PALMIERI DOMINGO ALBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expte. H.C.D. N°45/21- e INT. N°4074 3642/21, por la Sra. GUERRERO, ALICIA ANGELICA, titular del DNI. F .N°2.748.026, y con domicilio en la calle Evita N°1247, de la localidad de CIUDAD MADERO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa por SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón N°805.147, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18/18 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona octogenaria, que la misma habita sola en la vivienda, que percibe un beneficio previsional mínimo, el que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales, que solo recibe ayuda de una hermana (no conviviente). Que adolece de diversas patologías inherentes a la edad como así también discapacidad auditiva, visual y motora este debido a una operación de cadera, en relación a los padecimientos descriptos, estos requieren tratamiento permanente.-

Que, a fs. 20 se adjunta el debido Certificado de Discapacidad.-

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro municipal informa que según sus registros la titular, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2014 a

2017 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 25.761.-
Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.566.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Evita N° 1247, de la localidad de CIUDAD MADERO, correspondiente al Padrón N° 805.147, a nombre de la Sra. GUERRERO, ALICIA ANGELICA, titular del DNI. N° F. 2.748.026, por los años: 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), y 2022 (01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 45/21 (4074-3642/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GUERRERO ALICIA ANGELICA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 247/18 e INT. N° 4074-11.899/18, por el Sr. OLMOS JUAN RAMON, D.N.I.: 10.888.250 con domicilio en la calle ZARATE N° 1479 (Circ: 4; Secc: N; Mz: 100; Parc: 4) de la localidad de RAFAEL CASTILLO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro municipal indica que según el padrón aportado se adjunta informe individual del bien y deja asentado que no posee otra propiedad con el mismo nombre.-

Que, a fs. 28/28 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular se encuentra, gozando de un beneficio previsional, pensión por discapacidad trastorno afectivo bipolar (Ver certificado de discapacidad adjunto a fs. 7), a su vez se informa que el titular es el único sostén del grupo familiar que habita la vivienda, teniendo a cargo a sus hijos y nietos menores de edad y cónyuge se indica que una de sus hijas vive temporalmente en su casa por ser víctima de violencia de género, su otra hija conviviente sufre problemas psiquiátricos y su hijo padece problemas de adicción. Por último la profesional considera dificultosa la situación sanitaria económica familiar sugiriendo la condonación de la deuda.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art. 55º, Inciso a), Punto 5. Tratándose de una persona pensionada y discapacitada.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2016, se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.915 Art. 73 Inc. 4. Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.567.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ZARATE N° 1479 (Circ: 4; Secc: N; Mz: 100; Parc: 4) de la localidad de RAFAEL CASTILLO, correspondiente al Padrón N° 196.723, perteneciente al Sr. OLMOS JUAN RAMON por los años 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021; (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 247-18 (4074-11899/18-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. OLMOS JUAN RAMON.-

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 771/15 e INT. 4074-15.246/16, por el Sr. BRITOS TEOFILO, DNI 18.676.085 con domicilio en la calle J. M. LANZA N° 932 de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24 se encuentra acreditado el fallecimiento del requirente acaecido en fecha 27 de junio del 2018.-

Que, a Fs. 25/25 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica el Sr. BRITOS, Teófilo falleció luego de atravesar una larga enfermedad y que asimismo continua habitando dicha vivienda quien en vida fuere su conyugue, Sra. Romero Torres, Francisca Solana, quien se trata de una persona adulta mayor, viuda, quien posee ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas y quien padece graves problemas de salud de carácter crónico.-

Que, sus únicos ingresos se derivan de un haber jubilatorio y una pensión la que se encontraría en trámite.-

Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 23.836, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, apartado 1° procediendo el beneficio en un 100 % hasta la fecha del deceso del peticionante para lo cual se tomará la fecha que indica el Certificado de Defunción de folio 24; y a partir de allí se considera viable otorgar el beneficio en un 50 % tal como se preceptúa en el mismo punto apartado 1°, en virtud que del informe obrante a fs. 25/25 vta. se desprende que habita en el inmueble solamente su cónyuge supérstite.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. 23.836 Art. 73 Inc. 4. Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.568.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle J. M. LANZA N° 932 de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón N° 131.847, perteneciente al Sr. BRITOS TEOFILO, DNI 18.676.085, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); Y condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle J. M. LANZA N° 932 de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón N° 131.847, perteneciente al Sr. BRITOS TEOFILO, por los años 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 771-15 (4074-15246/16-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. BRITOS TEOFILO;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D.N°161/19 e INT. N°4074-17/21, por la Sra. FRANCO JUSTA DEOLIDIA, titular del D.N.I. 92.893.800 con domicilio en la calle ALVEAR N°192, Piso 10, Dpto "H", de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, referente al Padrón 842.787, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la

peticionante.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor divorciada, con problemas de salud que requieren de tratamientos permanentes, jubilada con haber previsional mínimo, por lo que no llega a cubrir sus necesidades básicas. Carece de descendientes, cuenta con la obra social P.A.M.I. y habita sola la vivienda conyugal, la cual le fuere cedida su parte indivisa por su suegra.-

Que, asimismo el Servicio Social emite opinión haciendo saber que la solicitante no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar el pago de la deuda que mantienen con la comuna, por lo que sugiere la condonación de la deuda y la eximición del año en curso de la tasa correspondiente.-

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art.55°, Inciso a), Punto 3, apartado 1.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.569.-

ARTICULO 1°: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALVEAR N° 192, Piso 10, Dpto "H", de la localidad de RAMOS MEJIA correspondiente al Padrón N° 842.787, perteneciente a la Sra. FRANCO JUSTA DEOLIDIA, DNI 92.893.800, por los años: 2017 (B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, -La Matanza-, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 161/19 (4074-17/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FRANCO JUSTA DEOLIDIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 22/21 e INT. N° 4074-3.687/21, por la Sra. ARCAMONE ELSA GRACIELA, titular del D.N.I. 5.631.749 con domicilio en la calle DR. FELIPE IANNONE N° 567, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, referente al Padrón 4.124, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro Municipal informa que la titular, no posee otra propiedad a su nombre en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 25, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona adulta mayor, con problemas de Salud y que habita sola en la vivienda desde que su esposo falleciere (tal Certificado de fs. 23), que posee dos ingresos precedentes de un haber previsional mínimo y su pensión por viudez. Que a su vez presenta severos problemas de salud los cuales se atiende por su obra social la cual cubre parcialmente y no la totalidad de sus remedios.-

Que, tiene hijos, los cuales tienen cargas de familias y no la pueden ayudar, que la vivienda se encuentra en regular estado de conservación dado que no cuenta con los recursos económicos para su mantenimiento, asimismo el Servicio Social emite opinión haciendo saber que la requiriente no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que sugiere su condonación.-

Que, a fs. 30 la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en cuestión no se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza N° 25.761, Art.55°, inciso a), punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta Ordenanza. Asimismo sugiere tener en cuenta lo aportado por el informe de la Dirección de Acción Social fs. 25, obrante en autos, en el sentido de brindar el beneficio de condonación, quedando supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a decisión de H.C.D.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.570.-

ARTICULO 1°: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle DR. FELIPE IANNONE N° 567, de la localidad de RAMOS MEJIA correspondiente al Padrón N° 4.124, perteneciente a la Sra. ARCAMONE ELSA GRACIELA, titular del D.N.I. 5.631.749, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11- 12).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, -La Matanza-, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 22/21 (4074-3687/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ARCAMONE ELSA GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. SCULCO HUGO, D.N.I.: M4.380.107 con domicilio en la calle ENTRE RIOS 924 (Circ: 1; Secc: B; TM.: 5; Mz: 7; Parc: 30B) de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro municipal indica que en atención al padrón N° 875.393 consultado, no figura en los registros otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs.38/38 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular se encuentra desocupado, gozando de un beneficio previsional, pensión por discapacidad por monto mínimo (Ver certificado de discapacidad adjunto a fs. 36). A su vez, se informa que el titular es el único sostén del grupo familiar que habita la vivienda, su cónyuge se desempeña como ama de casa. Asimismo, se manifiesta que el solicitante y su cónyuge se encuentran en tratamiento permanente por patologías crónicas.-

Que, a fs.45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.464, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.464 Art. 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G.).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.571.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ENTRE RIOS 924 (Circ: 1; Secc: B; TM.:5; Mz: 7; Parc: 30B) de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón N° 875.393, perteneciente al Sr. SCULCO HUGO, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 1118-16 (4074-11148/17-INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. SCULCO HUGO.

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 430/16 e INT. N° 4074-16.117/16, por la Sra. LANCUBA, CAROLINA MARIA, D.N.I.: 16.050.684, con domicilio en la calle PASTEUR N° 81 (Circ: 7; Secc: H; T.Mz.: 3; Mza.: 18; Parc: 8) Padrón N° 74.730, de la localidad de VILLA LUZURIAGA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23/23 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular habita dicha vivienda con su cónyuge y su hijo menor de edad, que la solicitante es ama de casa. Que el único ingreso pecuniario que ingresa al hogar proveniente de la actividad de su esposo, quien es mecánico (monotributista) y quien percibe una ganancia "media". Que su hijo posee un estado de salud complejo y delicado, dado que el mismo fue operado de corazón, que también adolece de hipertiroidismo, requiriendo medicación permanente, y que fue diagnosticado con Síndrome De Down, tal lo acredita con el certificado obrante a fs. 11, lo que conlleva a que el ingreso monetario del hogar les resulte insuficiente para cumplir con la obligación contributiva para con la comuna.-

Que, a fs. 27 y 30 la Dirección de Catastro municipal indica que el recurrente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 35 La Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.264, Art.55°, Inciso a), Punto 4.

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2013 a 2016 (inclusive), se encontrarían comprendidos en el marco de lo normado por el artículo 73 de la Ord. N° 24.264, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.572.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble perteneciente a la Sra. LANCUBA, CAROLINA MARIA, D.N.I 16.050.684, con domicilio en la calle PASTEUR N° 81 (Circ: 7; Secc: H; T. Mz.: 3; Mza.: 18; Parc: 8) Padrón N° 74.730, de la localidad de VILLA LUZURIAGA por los años: 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 430/16 (4074-16117/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LANCUBA CAROLINA MARIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 887/16 e INT. N° 4074-19.990/16, por la Sra. GIMENEZ RAMONA DEL TRANSITO DNI: 10.414.392 con domicilio en la calle JORGE DE KAY N° 2538 de la localidad de RAFAEL CASTILLO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21/21 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta mayor, viuda, que reside sola en la vivienda. La misma padece problemáticas de salud en tratamiento y la medicación no es cubierta en su totalidad por su obra social.-

Los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo.-

Que, a fs.27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza

Nº 24.264, Art.55º, Inciso a), Punto 3, apartado 1, procediendo el beneficio en forma proporcional.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda los años 2013 a 2016 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la ordenanza 24.264 Art. 73 Inc. 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.573.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JORGE DE KAY Nº 2538 de la localidad de RAFAEL CASTILLO, correspondiente al Padrón Nº 372.806, perteneciente a la Sra. GIMENEZ RAMONA DEL TRANSITO por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Y por la deuda restante otórguese un amplio PLAN DE PAGOS.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 887/16 (4074-19990/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GIMENEZ RAMONA DEL TRÁNSITO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 309/19 e INT. Nº 10.031/19, por el Sr. SGOBBA CARLOS ALBERTO, DNI.: M 7.784.281 y su Sra.: Sosa María Susana con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña Nº 2945 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro municipal indica que en atención al padrón Nº 896.770 consultado, no figura en los registros otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 39/39 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la Sra. Sosa padece problemas de salud de carácter crónico, que el Sr. Sgobba Carlos tiene una discapacidad motriz y problemas cardiacos, se encuentra gozando de un beneficio previsional, pensión por discapacidad (Ver certificado de discapacidad adjunto a fs. 36).-

Siendo un matrimonio adulto mayor con graves problemas de salud, ambos jubilados con haberes mínimos.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el período 2016 B4-B5 (Inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. Nº 25.249, Art. 73, Inc. 4. Prescripción de la T.S.G. -

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.574.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Roque Sáenz Peña 2945 (Circ: 2; Secc: E; TMa:3; Mz: 211; Parc: 3) de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón Nº 896.770, perteneciente al Sr.: SGOBBA CARLOS ALBERTO. Por los años: 2017 (B1-B2-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD Nº 309-19 (4074-10031/19-INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasa de Servicios Generales al Sr. SGOBBA CARLOS ALBERTO;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD 169/19 e INT N° 4074-10.708/19, por la Sra. GOMEZ LIDIA SUSANA DNI: 10.271.316 con domicilio en la calle SUIPACHA N° 1159 U.F 0.9 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43/43 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es jubilada con un beneficio de monto mínimo. Posee problemas de salud de carácter crónico, como ser diabetes tipo A, HTA, entre otras.-

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.575.-

ARTICULO 1°: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SUIPACHA N° 1159 de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 851045, perteneciente a la Sra. GOMEZ LIDIA SUSANA por los años: 2017 (B2-B3-B4-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 169/19 (4074-10708/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GOMEZ LIDIA SUSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 110/19 e INT. N° 4074-10.476/19, por el Sr. PEREZ GUILLERMO ENRIQUE, DNI: 7.782.418 con domicilio en la calle CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 3, MANZANA 1, CASA 3, CALLE EL VIÑAL E/ EL AÑAPERO Y EL TACUARI de la localidad CIUDAD EVITA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38/38 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica, que el titular percibe una jubilación con ingresos mínimos y que además padece de discapacidad tipo motriz, diabetes y disminución visual. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art.55°, Inciso a), Punto 5.-

Que esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.576.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 3, MANZANA 1, CASA 3, CALLE EL VIÑAL E/ ELAÑAPERO Y EL TACUARI de la localidad CIUDAD EVITA, correspondiente al Padrón N° 317.347, perteneciente al Sr. PEREZ GUILLERMO ENRIQUE, por los años: 2018 (B1- B2-B3-B4-B5-B6) y 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 110/19 (4074-10476/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PEREZ GUILLERMO ENRIQUE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 543/19 e INT. N° 4074-10.843/19, por la Sra. GUTIERREZ DELIA, DNI: 5.956.938 con domicilio en la calle PUEYRREDON N° 838 PB- DEPARTAMENTO 3, de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.29 surge que la peticionante percibe un único ingreso procedente de un haber previsional mínimo.-

Que, a fs. 36/36 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular padece una severa enfermedad cardiaca y otras enfermedades de carácter crónico. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.577.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PUEYRREDON N° 838 PB DEPARTAMENTO 3, de la localidad RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 349.205, perteneciente a la Sra. GUTIERREZ DELIA, por los años: 2019 (B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 543/19 (4074-10843/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GUTIERREZ DELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 893/16 e INT. N° 4074-1.584/17, por la Sra. KARDEL CARMEN BEATRIZ DNI: 10.559.271 con domicilio en la calle AMERICA N° 2042 Dpto: 4 (Circ: I; Secc: B; Mz: 3AA; Parc: 12; SubParc: 4), de la localidad de VILLA LUZURIAGA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular goza de un beneficio previsional de monto mínimo, PENSIONADA, que la misma padece una discapacidad mental (Ver certificado adjunto a fs. 33), y que la misma convive con su hija, quien se hace cargo de sus cuidados.-

Que, a fs. 36 2do. Párrafo, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que atento a la problemática socioeconómica que atraviesa el grupo familiar (ver. Fs. 36/36 vta.), el pedido se encuadraría en los términos de la Ordenanza N° 24.264 Art. 55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.264 Art. 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G.).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.578.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle AMERICA N° 2042 Dpto: 4 (Circ: I; Secc: B; Mz: 3AA; Parc: 12; SubParc: 4), de la localidad de VILLA LUZURIAGA correspondiente al Padrón N° 343.648, perteneciente a la Sra. KARDEL CARMEN BEATRIZ por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4- B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4- B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4- B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4- B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 893-16 (4074-1584/17-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. KARDEL CARMEN BEATRIZ.

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 163/14 e INT. N° 4074-6.673/14, por la Sra. SAN MARTIN ROSA ISABEL, D.N.I.: N° 6.382.569 con domicilio sito en la calle BERNA N° 2046 de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23/23 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la peticionante es una persona adulta mayor, soltera, que reside sola en la vivienda de la cual es la única propietaria. La solicitante padece patologías de la salud propias de su edad. Sus ingresos provienen de un haber previsional de monto mínimo, el cual le resulta insuficiente para su sostén. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el presente caso podría encuadrarse en los términos de la Ordenanza N° 23.313, Art.55°, Inciso a), Punto 4 (carenciados), atento a la problemática social y económica que afecta al grupo familiar involucrado.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.579.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle BERNA N° 2046 de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón N° 312.132, perteneciente a la Sra. SAN MARTIN ROSA ISABEL, por el año: 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 163-14 (4074-6673/14-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. SAN MARTIN ROSA ISABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-4266/23 Int., ref. al Convenio suscripto el 30-05-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de obra pública "Pavimentación con Hormigón simple en calles de distintas localidades del Partido - Plan Municipios a la Obra 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.812, prorrogada por el año 2023 por la Ley 15310, declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, la Ley 15.394, en sus artículos 49 y ss., establece la creación de un Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a financiar total o parcialmente obras de infraestructura.-

Que, el Municipio solicitó la aprobación del proyecto de obra indicado en el Visto para su incorporación al fondo.-

Que, que el mismo contribuirá al bienestar de los barrios y vecinos afectados por las obras de pavimentación a ejecutar.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales". -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.580.-

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio suscripto el 30-05-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de obra pública "Pavimentación con Hormigón simple en calles de distintas localidades del Partido - Plan Municipios a la Obra 2023", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución y/o prórroga de la obra indicada. -

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido. -

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4266/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2023 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución de proyecto de obra pública referente a pavimentación con hormigón en distintas localidades del Partido;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-08-2023

VISTO:

El Convenio celebrado en marzo de 2023 con el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza, ratificado por Ordenanza N° 26.260, referente al financiamiento anual de viajes a las Islas Malvinas, de ex combatientes y familiares directos de Héroe caídos en la gesta malvinense, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio oportunamente suscripto contempla que el beneficio alcanzará a ocho (8) miembros, estimando tanto el Municipio como la contraparte que es necesario disponer la ampliación de la cantidad de beneficiarios que

viajarán a las Islas Malvinas.-

Que, a tales efectos resulta pertinente la suscripción de una Adenda al Convenio de referencia, modificando la Cláusula Segunda del mismo, a efectos de disponer la ampliación del contingente a dieciséis (16) miembros.-

Que, los Héroes de Malvinas se inscriben en las páginas gloriosas de nuestra historia y es un deber del Municipio de La Matanza y de su comunidad reconocer su servicio a la Patria y honrar su memoria.-

Que, nuestros valientes soldados, que ofrendaron su vida en aras de la recuperación de un territorio caro a nuestros sentimientos, merecen el homenaje permanente de sus compatriotas.-

Que, el regreso de los ex combatientes a ese territorio nuestro, junto con la visita de familiares a sus héroes caídos, es un acto de emoción y reivindicación, una manera simbólica de flamear nuestra enseña patria en un territorio que por mandato histórico nos pertenece.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.581.-

ARTICULO 1º: Ratifícase la Adenda al Convenio celebrado en el mes de marzo de 2023 con el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza, ratificado por Ordenanza N° 26.260, obrante en el presente a fs. 06 del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en el Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza -, por Acuerdo de Bloques, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5508/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando la Adenda al Convenio celebrado en el mes de marzo de 2023 con el Centro de Veteranos de Guerra de Las Malvinas de La Matanza, ratificado por Ordenanza N° 26260 obrante a Fs. 6 del presente;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, incorpórase copia certificada Fs. 6, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 10-08-2023

VISTO:

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 4.074-2.574/23/Int., surge que se le debe abonar al Sr. Maldonado Víctor Alejandro, DNI N° 28.190.713, la suma de \$ 82.289,00 (Pesos ochenta y dos mil doscientos ochenta y nueve), en concepto de honorarios por las tareas pactadas en la cláusula segunda del contrato suscripto con fecha 02/05/22; llevadas a cabo en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el interesado ha suscripto con la Comuna "Contrato de Locación de Obra" en los términos y condiciones que surgen del instrumento cuya copia obra a fs. 10/12.-

Que, efectivamente el Sr. Secretario de Desarrollo Social de la Comuna informa a fs. 2, las tareas llevadas a cabo por el interesado, prestando conformidad a las facturaciones presentadas.-

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 13 sobre el tema en trato, indicando que se debe reconocer la deuda por la suma de \$ 82.289,00 (Pesos ochenta y dos mil doscientos ochenta y nueve) por los servicios pactados y efectivamente prestados.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al ejercicio 2022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.582.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Sr. MALDONADO VÍCTOR ALEJANDRO, DNI N° 28.190.713, la suma de \$ 82.289,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), en concepto de honorarios por las tareas pactadas en la cláusula segunda del contrato suscripto con fecha 02/05/22; llevadas a cabo en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2022.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)" y con Crédito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2574/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. MALDONADO VICTOR ALEJANDRO en concepto de honorarios;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-1803/2023/INT, por la Secretaría de Cultura y Educación, de dónde se desprende que se le adeuda al tallerista Rodríguez Walter Alberto, distintas facturas por honorarios, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario abonar al Sr. Rodríguez Walter Alberto distintas facturas en concepto de honorarios, por la suma total de \$ 79.500 (pesos setenta y nueve milquinientos) por la realización de Informes para la Secretaría de Cultura, durante el año 2022.-

Que, la Secretaría de Cultura y Educación, certifica cada una de las facturas detalladas en el presente. -

Que, a fs. 10/11 obra el contrato con el tallerista Rodríguez Walter Alberto y este Municipio. -

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.583.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal Sr. Rodríguez Walter Alberto por la suma total de \$ 79.500 (pesos setenta y nueve mil quinientos) en concepto de honorarios, correspondientes a la realización de Informes durante el año 2022 para la Secretaría de Cultura y Educación, por corresponder al ejercicio vencido, según facturas que se detallan a continuación:

| FACTURA n° | MONTO |
|-------------------|------------------|
| C-00000009 | \$ 26.500 |
| C-00000010 | \$ 26.500 |
| C-00000011 | \$ 26.500 |
| TOTAL | \$ 79.500 |

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1803/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. RODRIGUEZ WALTER ALBERTO en concepto de honorarios correspondientes a la realización de informes;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

Lo tramitado por Expediente N° 4074-2911/2023/INT., por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que se debe saldar la deuda que la Comuna mantiene con la empresa Naturgy BAN S.A., por los servicios prestados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la firma Naturgy BAN S.A., la suma total de \$ 788.482,79 (pesos setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con setenta y nueve centavos), correspondiente al consumo de gas de las distintas dependencias municipales, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por corresponder al ejercicio vencido.-

Que, a fs. 7/59, 62, 66/83, se adjuntan las facturas correspondientes a las distintas dependencias, certificadas por la Dirección General de Contaduría- Departamento Patrimonio.-

Que, a fs. 2/4 se detallan las cuentas de servicio, número de medidores, dependencias e importes a abonar por cada factura.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.584.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma Naturgy BAN S.A, por la suma de \$ 788.482,79 (pesos setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con setenta y nueve centavos), correspondiente a los servicios prestados durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a las distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido, según cuadro detallado a fs. 2/4.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)", y Crédito a la Cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2911/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma NATURGY BAN S.A. en concepto de pago por la provisión del servicio de gas natural;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-510/23/INT., por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana en Beneficencia de Buenos Aires, (presentador N° 213.112) la factura N° B 0489-00032054 por el servicio de internación y presentación médica, en el marco de la Ordenanza N°13.929 y N° 23.406, referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00032054, que obran en el presente, por la suma total de \$ 66.529,51 (pesos sesenta y seis mil quinientos veintinueve con cincuenta y un centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica. -

Que, a fs. 37 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia de Buenos Aires abona el 100% de la tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa. -

Que, a fs. 50 la Secretaria de Salud Publica fundamenta y certifica dicho gasto. -

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1°, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.585.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) por la suma total de \$ 66.529,51 (pesos sesenta y seis mil quinientos veintinueve con cincuenta y un centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00032054 por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1° Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica. -

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia. -

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. -

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-510/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-2367/23, en el que obra a fs. 03/16 copia del contrato de prestación de servicios médicos asistenciales suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don FERNANDO ESPINOZA, y la Sra. Secretaria de Salud, GABRIELA ALVAREZ, con domicilio legal en Almafuerte N° 3050 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra los médicos anestesiólogos asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), con domicilio especial en Lavalle 1587, 4º piso, Dpto "8" de Capital Federal, representados en este acto por el Dr. DIEGO SEBASTIAN GUARDABASSI en adelante "LOS PRESTADORES", hallándose el presente contrato de prestación de servicios médicos asistenciales, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo.-

CONSIDERANDO:

Que, "LOS PRESTADORES" se comprometen a realizar todas las anestесias programadas y de urgencias -guardia activa- para las que sean convocados por el servicio respectivo del nosocomio en el cual prestan servicios conforme lo consignado en el Anexo I, siendo atribución de "LA MUNICIPALIDAD" aceptar o no al profesional, previo análisis de las condiciones técnicas, profesionales, éticas y legales.-

Que, en el mismo instrumento legal se comprometen a brindar Módulos de Guardia de 24 horas para todas las operaciones quirúrgicas de urgencia y Módulos de Planta de 4 horas para operaciones programadas (NO URGENTES) a realizarse exclusivamente en el Policlínico Central de San Justo y/u Hospital Materno Infantil "José Equiza" de González Catán, Hospital Materno Infantil "Dra. Teresa Germani" de Gregorio de Laferrere, Hospital de Niños de San Justo, y/o Instituto de Diagnóstico TESLA.-

Que, el presente Decreto se dicta ad-referéndum de la ratificación del referido CONVENIO MARCO y PROTOCOLO COMPLEMENTARIO conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.586.-

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA).-

ARTICULO 2º: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA),

cuya copia obra de fs. 03/16 del presente, hallándose sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo.-
ARTICULO 3º: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a abonar a “LOS PRESTADORES” las prácticas anestesiológicas de acuerdo a los aranceles detallados en la cláusula Décima que tendrán vigencia a partir del 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

ARTÍCULO 4º: Ambas partes manifiestan que a partir de la suscripción del presente convenio quedan sin efecto los celebrados con anterioridad a la suscripción del presente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2367/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza declarando de Interés Municipal y ratificando el Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales entre la Municipalidad de La Matanza y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Laura Chamorro, referido a la adhesión del Municipio de La Matanza a la Ley Provincial N° 14.744 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Educación Sexual Integral (ESI) es un derecho de los estudiantes de todas las escuelas del país, que asisten a establecimientos públicos o de gestión privada, desde nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y educación técnica no universitaria. Este derecho que obliga al Estado Nacional y a los estados provinciales a garantizar su acceso, se encuentra establecido en la Ley Nacional 26.150 que, a partir de su sanción en 2006, crea el Programa de Educación Sexual Integral para su implementación.-

Que, la sexualidad es un proceso complejo que todas las personas construimos a lo largo de la vida y que tiene aspectos bio-psico-social y culturales que deben contemplarse de manera integral.-

Que, para la educación sexual sea integral y cumpla sus objetivos debe tener una sólida perspectiva de género, que permita prevenir situaciones de desigualdad, discriminación y violencia.-

Que, los contenidos que se tienen que trabajar en el aula desde la implementación de Educación Integral están adaptados según la edad de los estudiantes y se enfoca en el conocimiento del propio cuerpo, pautas de cuidado y autoprotección, prevenir y detectar situaciones de violencia y abuso, el derecho a la intimidad y el respeto a la intimidad de las/os otras/os; fomentar el respeto a la diversidad sexual y la identidad de género, garantizar el acceso a la información sobre prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no intencional, entre otros.-

Que, la masividad de la información debe necesariamente ser acompañada de procesos socioeducativos que permitan la clasificación y jerarquización de dicha información con el fin de ajustarse a los conocimientos científicos válidos.-

Que, la educación sexual es un derecho que debe estar reflejado en el nivel inicial, primaria, secundaria, formación terciaria y universitaria. De tal modo que se puedan ir venciendo creencias y prejuicios como el “de eso no se habla”, e ir permitiendo a los estudiantes “mirar”, “tocar” y “nombrar” las distintas partes de su cuerpo con naturalidad, pudor y respeto.-

Que, desde el Municipio de La Matanza en sus áreas de competencias, las distintas secretarías, programas, las organizaciones todas sociales, políticas y comunitarias reafirman el compromiso diario con la promoción, difusión e implementación de los postulados que regulan la Ley, y la responsabilidad que le concierne como agente estatal para garantizar que las niñas, adolescencias y juventudes puedan llevar una vida libre de todo tipo de violencia y desarrollarse plenamente a partir de sus propios deseos en una sociedad más justa e igualitaria.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.587.-

ARTICULO 1º: ADHERIRSE en todos sus términos a la Ley Provincial 14.744 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral ((ESI).-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de competencia, la jefatura Regional de Educación de La Matanza, en conjunto con la dirección de Educación de Gestión Privada, las Organizaciones sociales, políticas y comunitarias, a implementar la Ley 14.744 (ESI) en los establecimientos educativos de su competencia y con las capacitaciones que requiera la implementación, pensando siempre con perspectiva de Género.-

ARTICULO 3°: Recomendar enfáticamente al Departamento Ejecutivo, que en los procesos de capacitación se aplique una perspectiva de género.-

ARTICULO 4°: Dese la más amplia difusión de la presente en todos los medios gráficos, orales, televisivos y digitales.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, -La Matanza – Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1158/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza adhiriendo a la Ley Provincial N° 14744 referente a la creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4501/23 Int., obra copia del Decreto N° 1663/23 por el cual se dispuso otorgar, por única vez, una suma a percibir con el Sueldo Anual Complementario del primer semestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez dicha suma, tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos. -

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.588.-

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 1663/23 dictado por el Departamento Ejecutivo. -

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4501/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1663 de fecha 05-06-2023 referente a asignación extraordinaria con el Sueldo Anual Complementario (SAC) para el personal municipal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente HCD N° 752/18 e INT. N° 4074-4.547/21, por el Sr. Leonardo Graciano DNI N° 26.998.825, en representación de la empresa GRUAS DON BOSCO S.R.L. referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Monseñor Bufano N° 706/18, de la localidad de San Justo con destino a recepción de alquiler de grúas y mantenimiento ligero de vehículos propios, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el partido de La Matanza. -

Que, a fs. 39 obra informe de la inspección realizada por la Dirección de Abastecimiento y Policía Municipal. Asimismo, se labra parte de intimación N° 109747 donde se le otorga un plazo para completar la documentación faltante. -

Que, a partir de fs. 45 en adelante se adjunta la documentación requerida. -

Que, a fs. 58 se deja constancia de que se adjuntan a los presentes actuados los troqueles de matafuego vigentes, el certificado de puesta a tierra y certificado de residuos especiales. -

Que, el establecimiento GRUAS DON BOSCO S.R.L cuyo rubro es recepción de alquiler de grúas y mantenimiento ligero de vehículos propios, sito en la calle Monseñor Bufano N° 706/18, de la localidad de San Justo, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.589.-

ARTICULO 1°: Autorízase en carácter de excepción, de acuerdo a la zona que se determine pertinente para dicha industria, a la radicación del establecimiento cuyo rubro es recepción de alquiler de grúas y mantenimiento ligero de vehículos, sito en la calle Monseñor Bufano N° 706/18 de la localidad de San Justo, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. VII, Secc.H, Manz. 140, Parc. 17/18, de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2° La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o ampliación correspondientes según el caso, en el área del Departamento Ejecutivo que corresponda, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Esta autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando semantenga el rubro original y su categoría. -

ARTÍCULO 4°: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 752/18 (4074-4547/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro RECEPCIÓN DE ALQUILER DE GRÚAS Y MANTENIMIENTO LIGERO DE VEHÍCULOS, sito en la calle Monseñor Bufano N° 706/18 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente HCD N° 543/17 e INT. N° 4074-12.980/17, por el Sr. Talavera Marcelo Daniel, la Sra. Talavera Nancy Cristina y la Sra. Ruiz Ana María S.H, referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Av. Juan Manuel de Rosas N° 14057, de la localidad de González Catán con destino a venta mayorista y minorista de artículos de bazar, regalos, juguetes, cotillón y de jardinería, y.-

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el partido de La Matanza.-

Que, a fs. 32 vuelta obra informe de la inspección realizada por la Dirección General de Control Urbano de La Municipalidad de La Matanza que constata que se adjunta la documentación faltante, y que el establecimiento se ajusta al rubro declarado y a las normas de seguridad e higiene vigentes cumpliendo con las ordenanzas en vigencia.-

Que, el establecimiento cuyo rubro es venta mayorista y minorista de artículos de bazar, regalos juguetes, cotillón y de jardinería sito en la calle Av. Juan Manuel de Rosas N° 14057, de la localidad de González Catan, ha cumplido con todos los requisitos exigidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.590.-

ARTICULO 1°: Autorízase en carácter de excepción, de acuerdo a la zona que se determine pertinente para dicha industria, a la radicación del establecimiento cuyo rubro es venta mayorista y minorista de artículos de bazar, regalos, juguetes, cotillón y de jardinería sito en la calle Av. Juan Manuel de Rosas N° 14057, de la localidad de González Catán, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. V, Secc. G, Manz. 280, Parc. 10/11.-

ARTÍCULO 2°: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o ampliación correspondientes según el caso, en el área del Departamento Ejecutivo que corresponda, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia. -

ARTÍCULO 3°: Esta autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y su categoría. -

ARTÍCULO 4°: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias

a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza. -

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 543/17 (4074-12980/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro VENTA MAYORISTA Y MINORISTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR, REGALOS, JUGUETES, COTILLÓN Y DE JARDINERÍA, sito en la Avenida Juan Manuel de Rosas N° 14057 de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente HCD N° 127 /20 e INT. 4074-474/21, por el Sr. Morelli Leonardo, referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Rivera N° 564, de la localidad de Ciudad Madero con destino a fabricación de bases para calzado e inyección de plástico, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el partido de La Matanza. -

Que, a fs. 15 obra informe de la inspección realizada por la Secretaría de la Producción de La Municipalidad de La Matanza que el establecimiento se ajusta al rubro declarado y a las normas de seguridad e higiene vigentes cumpliendo con las ordenanzas en vigencia. -

Que, el establecimiento cuyo rubro es FABRICACIÓN DE BASES PARA CALZADO E INYECCION DE PLASTICO sito en la calle Rivera N° 564, de la localidad de Ciudad Madero, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.591.-

ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de excepción, de acuerdo a la zona que se determine pertinente para dicha industria, a la radicación del establecimiento cuyo rubro es FABRICACIÓN DE BASES PARA CALZADO E INYECCION DE PLASTICO, sito en la calle Rivera N° 564, de la localidad de Ciudad Madero, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. III, Secc.C, Manz. 209, Parc. 21.-

ARTICULO 2º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o ampliación correspondiente según el caso, en el área del Departamento Ejecutivo que corresponda, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia. -

ARTÍCULO 3º: Esta autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y su categoría. -

ARTÍCULO 4º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza. -

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 127/20 (4074-474/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro FABRICACIÓN DE BASES PARA CALZADO E INYECCIÓN DE PLÁSTICO, sito en la calle Rivera N° 564 de la localidad de Ciudad Madero;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-3619/2023/INT., por la Secretaria de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (presentador N° 213.112) la factura N° B 0489-00033162 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406, referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00033162, que obra en el presente, por la suma total de \$ 84.032,02 (pesos ochenta y cuatro mil treinta y dos con dos centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica. -

Que, a fs. 33 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa. -

Que, a fs. 47 la Secretaria de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto. -

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1°, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.592.-

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N°213.112) por la suma total de \$ 84.032,02 (pesos ochenta y cuatro mil treinta y dos con dos centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00033162 por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N°13.929 y N°23.406 (Art. 1° Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica. -

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia. -

ARTICULO 3°: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. -

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3619/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente HCD N° 365 /21 e INT. N° 4074-2891/22, por el Sr. Natalio Atilio Pauni, en representación de la firma Argencraft S.A. referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 12810, de la localidad de Gregorio de Laferrere con destino a fabricación de envases y cajas de cartón, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el partido de La Matanza.-

Que, a fs. 41 obra informe de la inspección realizada por la Dirección de Industria de La Municipalidad de La Matanza donde constata que se adjunta a los presentes actuados el estudio de carga de fuego y puesta a tierra y el manifiesto de residuos-

Que, a fs. 91 y 92 obra informe de la inspección realizada por la Secretaria de la Producción. Dirección de Industria mediante el cual deja constancia que el establecimiento en cuestión se ajusta al rubro declarado y a las normas de seguridad e higiene vigentes cumpliendo con las ordenanzas en vigencia.-

Que, el establecimiento cuyo rubro es FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE CARTON sito en la calle Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 12810, de la localidad de Gregorio de Laferrere, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.593.-

ARTICULO 1°: Modificase en carácter de excepción, el cambio de zona del establecimiento cuyo rubro es FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE CARTON, sito en la calle Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 12810, de la localidad de Gregorio de Laferrere, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. V, Secc. K, Polig. 474 "e", la que quedará designada como zona I.E (Industrial Exclusiva) de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2°: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o ampliación correspondientes según el caso, en el área del Departamento Ejecutivo que corresponda, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia. -

ARTICULO 3°: Esta autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y su categoría.-

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza. -

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 365/21 (4074-2891/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando con carácter de excepción el cambio de zona de un establecimiento cuyo rubro es FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE CARTÓN, sito en la avenida Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 12810 de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 24-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-5476/2018, por la Sr. GASTON DARIAN LASOVSKY, DNI 33.682.046, en carácter de Propietario, asistido por Lidia Noemí González, DNI 16.699.290, Mat. Profesional CTPBA N° T 18861, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA lumínico, que se encuentra en calle Dr. José Equiza 4218 de la localidad de González Catán, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 57 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.594.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a GASTON DARIAN LASOVSKY, DNI 33.682.046, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA lumínico con domicilio en Dr. José Equiza 4218 de la localidad de González Catán.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a GASTON DARIAN LASOVSKY, DNI 33.682.046, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, GASTON DARIAN LASOVSKY deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5476/18 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a GASTON DARIAN LASOVSKY; a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico en Dr. José Equiza N° 4218 de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Que de la lectura del Expediente N° 4.074-3.231/23/Int., se desprende que se le debe abonar a la agente CAMILA MAGALI ALEGRETTI (Leg. N° 78.553) la suma de \$ 466.358,82 (pesos cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 890/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 890/23 se designó transitoriamente como personal docente suplente a la agente Camila Magali Alegretti-

Que, el Departamento de Liquidaciones a fs. 2 y 3 detalló las liquidaciones de los meses septiembre/22 a diciembre/22 y SAC.-

Que, la Dirección General de Contaduría realiza la respectiva actualización de los importes, teniendo como base de cálculo la tasa pasiva correspondiente al plazo fijo a 30 días, arribando a la suma de \$ 466.358,82 según detalle de folios 5 y 6.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.595.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la agente CAMILA MAGALI ALEGRETTI (Leg. N° 78.553) por la suma de \$ 466.358,82 (pesos cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 890/2023, y en concepto de pago por liquidaciones actualizadas correspondientes a los meses de septiembre/22, octubre/22, noviembre/22, diciembre/22 y SAC, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2022.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario con débito a la cuenta "RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS" y con crédito a la cuenta "DEUDA FLOTANTE", por el monto expresado en el artículo 1° en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3231/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la agente CAMILA MAGALI ALEGRETTI (Leg. N° 78553) en concepto de pago por liquidaciones;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La solicitud efectuada en el Expediente ADM N° 4074-9237/19, por la firma Best Medical Group S.A. respecto al pedido de asignar un espacio exclusivo para el estacionamiento de ambulancia y autos particulares para los pacientes de Poli Consultorios ubicado en la calle Av. Santamaría 3439/41/43, de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar permanentemente con un espacio exclusivo para el estacionamiento. –

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.596.-

ARTICULO 1º: Autorízase un espacio reservado para el estacionamiento exclusivo de ambulancias frente al espacio físico que ocupa el Poli consultorio Best Medical Group S.A. sito en la Avenida Santamaría N° 3441/43 de la localidad de San Justo. –

ARTÍCULO 2º: a través de la División Señalización dependiente del Departamento Planificación Vial procedase al señalamiento correspondiente. –

ARTÍCULO 3º: La autorización se otorga en carácter precario, razón por la cual el Poli Consultorios Best Medical Group S.A. al aceptar la misma se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera corriendo los mismo con todos los gastos que surjan del cumplimiento de ese compromiso.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente 4074-9237/19 ADM el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza otorgando un espacio exclusivo reservado para el estacionamiento de Ambulancias al poli consultorio Best Medical Group ubicado en la Avenida Santamaría N° 3441/43 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 2º.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-5206/2022, por la Arq. MIRIAM ANALIA ALVAREZ, DNI 17.978.568, en carácter de Apoderada, y profesional actuante Mat. Profesional C.Arq.P.B.A. N° 17578, del BANCO COMAFI S.A., CUIT 30-6047101-8, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico, que se encuentra en la Av. Ing. Enrique Mosconi N° 1063, de la localidad de Lomas del Mirador, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 71 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.597.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a BANCO COMAFI S.A., CUIT 30-60473101-8, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico, con domicilio en Av. Ing. Enrique Mosconi N°1063, de la localidad de Lomas del Mirador. –

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a BANCO COMAFI S.A., a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, BANCO COMAFI S.A., deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-5206-22-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando

con carácter precario a BANCO COMAFI S.A. la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico en Avenida Ing. Enrique Mosconi N° 1063 de la localidad de Lomas del Mirador;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8450/2022, por la Sra. MILENA GUERINI en carácter de Apoderada, asistido por Lidia Noemí González, DNI 16.699.290, Mat. Profesional CTPBA N° T 18861, en carácter de profesional actuante de CIGLIUTTI GUERINI SACIFI y A, CUIT 30-63674112-0, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO, Lumínico sobre Columna, que se encuentra en la Av. Monseñor Bufano 8338 de la localidad de Aldo Bonzi; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 106 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.598.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a CIGLIUTTI GUERINI SACIFI y A, CUIT 30-63674112-0, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO, Lumínico sobre Columna, con domicilio en Av. Monseñor Bufano 8338 de la localidad de Aldo Bonzi.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a CIGLIUTTI GUERINI SACIFI y A, CUIT 30-63674112-0, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, CIGLIUTTI GUERINI SACIFI y A, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8450/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a CIGLIUTTI GUERINI SACIFI y A; a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO Lumínico sobre columna en Av. Monseñor Bufano N° 8338 de la localidad de Aldo Bonzi;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-4691/2022, por la Arq. MIRIAM ANALIA ALVAREZ, DNI 17.978.568, en carácter de Apoderada, y profesional actuante Mat. Profesional C.Arq.P.B.A. N° 017578, del BANCO COMAFI S.A., CUIT 30-60473101-8, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico, que se encuentra en la calle Dr. Ignacio Arieta 3434 de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 57 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.599.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a BANCO COMAFI S.A., CUIT 30-60473101-8, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico, con domicilio en Dr. Ignacio Arieta 3434 de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a BANCO COMAFI S.A., a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, BANCO COMAFI S.A., deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4691-22-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a BANCO COMAFI S.A. la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico en Dr. Ignacio Arieta N° 3434 de la Ciudad de San Justo;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-5208/2022, por la Arq. MIRIAM ANALIA ALVAREZ, DNI 17.978.568, en carácter de Apoderada, y profesional actuante Mat. Profesional C.Arq.P.B.A. N° 17578, del BANCO COMAFI S.A., CUIT 30-6047101-8, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico, que se encuentra en Belgrano 147 de la localidad de Ramos Mejía, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 63 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.600.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a BANCO COMAFI S.A CUIT 30-6047101-8, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico, con domicilio en Belgrano 147 de la localidad de Ramos Mejía. –

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a BANCO COMAFI S.A., a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, BANCO COMAFI S.A., deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5208/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a BANCO COMAFI S.A.; a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA Lumínico en Belgrano N°147 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-5490/2022, por el Sr. FERNANDO EZEQUIEL BLANCO, DNI 20.411.191, en carácter de Apoderado, asistido por Lidia Noemí González, DNI 16.699.290, Mat. Profesional CTPBA N° T 18861, en carácter de profesional actuante de D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS SACIFel, CUIT 30-52012864-2, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA, No Lumínico, que se encuentra en la Av. Rivadavia 12984 de la localidad de Ramos Mejía, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 46 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.601.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS SACIFel, CUIT 30-52012864-2, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA, No Lumínico, con domicilio en Av. Rivadavia 12984 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS SACIFel, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS SACIFel, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza-, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5490/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a D.V.H. PRODUCTOS ALIMENTICIOS SACIFel; a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA No Lumínico en Avenida Rivadavia N° 12984 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia

del Departamento Judicial de la Matanza, el Dr. Héctor Roberto Pérez Catella, respecto al pedido de que se autorice el estacionamiento en la vía pública de los automotores que utilizan los Sres. funcionarios y/o agentes que prestan funciones judiciales en el edificio de la calle Almafuerte N° 3382 de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el lugar funciona la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial de La Matanza. –

Que, a Fs. 11 el Departamento de Planificación Vial sugiere otorgar un espacio reservado para el estacionamiento exclusivo de dos (2) vehículos oficiales que cumplan servicio en la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial de La Matanza, en carácter provisorio quedando sujeto a futuras modificaciones por distintas razones de seguridad.–

Que, dicho espacio deberá ser otorgado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes sobre la calle Almafuerte N° 3382 N° 3384 de la localidad de San Justo frente al espacio físico que ocupa el mencionado Juzgado. –

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.602.-

ARTICULO 1º: Autorízase dos (2) espacios reservados para el estacionamiento exclusivo de los vehículos oficiales que cumplan servicio en la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial de La Matanza, sobre la calle Almafuerte N° 3382 N° 3384, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: La reserva que se autoriza por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamo por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza la considere caduca o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, procederá a efectuar la demarcación y la señalización correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 245/22 (4074-7452/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de DOS (2) espacios en la vía pública para el estacionamiento exclusivo de los vehículos oficiales que cumplan servicio en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial de La Matanza, sobre la calle Almafuerte N° 3382 / 3384 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8094/22, por el Sr. Roberto Sampietro en carácter de Presidente y Director, asistido por Víctor Daniel Díaz, Mat. MMO N° T 20776, en carácter de profesional actuante de SAMPIETROHNOS S.A., referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Av. Monseñor Bufano 3875 de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 35 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.603.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a SAMPIETRO HNOS S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Av. Monseñor Bufano 3875 de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a SAMPIETROHNOS S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar

a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, SAMPIETROHNOS S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-8094-22-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a SAMPIETRO HNOS. S.A. la instalación de CARTEL PUBLICITARIO en Avenida Monseñor Bufano N° 3875 de la Ciudad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente H.C.D. N° 407/17 e INT. N° 4074-12.202/17, por el Sr. Gustavo Alejandro Carrio, referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Av. Arieta N° 2307, de la localidad de San Justo con destino a Taller Mecánico, y .-

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 22 vuelta obra informe de la Dirección de Abastecimiento y Policía Municipal de la Municipalidad de La Matanza en el que se constata que el establecimiento se ajusta al rubro declarado y a las normas de seguridad e higiene vigentes cumpliendo con las ordenanzas en vigencia.-

Que, el establecimiento cuyo rubro es TALLER MECÁNICO sito en la Av. Arieta N° 2307, de la localidad de San Justo, ha cumplido con todos los requisitos exigidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.604.-

ARTICULO 1°: Autorízase en carácter de excepción, de acuerdo a la zona que se determine pertinente para dicha industria, a la radicación del establecimiento cuyo rubro es TALLER MECÁNICO, sito en la calle Av. Arieta N° 2307, de la localidad de San Justo, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. I, Secc. B, Manz. 15 B, Parc. 1 A, de acuerdo al Artículo 17, Artículo 28 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o ampliación correspondientes según el caso, en el área del Departamento Ejecutivo que corresponda, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia.-

ARTICULO 3°: Esta autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y su categoría.-

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 407/17 (4074-12202/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro TALLER MECÁNICO, sito en la calle Dr. Ignacio Arieta N° 2307 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

VISTO

Lo solicitado en el Expediente HCD N°223 /22 e INT. N°4074-6915/22, por el Sr. Héctor Lombardo Flavio, referido al cambio de sello y presentación de planos del establecimiento sito en la calle Argentina N° 4613/35, la localidad de La Tablada, y;

CONSIDERANDO

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el partido de La Matanza.-
Que, se debe fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo, para fortalecer el comercio y el aparato productivo de nuestro distrito. -

Que, el Artículo 70 del Decreto Ley N° 8912/77, establece que la responsabilidad primaria del ordenamiento urbano territorial recae en el nivel municipal. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.605.-

ARTICULO 1°: Autorízase en carácter de excepción, la aprobación de la presentación para el cambio de sellos y la presentación de planos del establecimiento cuyo rubro es FABRICACIÓN DE BOLSAS Y SERVILLETAS DE PAPEL CON O SIN IMPRESIONES, sito en la calle Argentina N° 4613/35, de la localidad de Tablada, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. III, Secc. J, Manz. 104, Parc 7d, de acuerdo al Artículo 27, Artículo, 28 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o ampliación correspondientes según el caso, en el área del Departamento Ejecutivo que corresponda, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia.-

ARTICULO 3°: Esta autorización puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y su categoría -

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse le presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 223/22 (4074-6915/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la aprobación de la presentación para el cambio de sellos y de planos de un establecimiento cuyo rubro es FABRICACIÓN DE BOLSAS Y SERVILLETAS DE PAPEL CON O SIN IMPRESIONES, sito en la calle Argentina N° 4613/35 de la localidad de La Tablada;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

El Decreto N° 1942/23 por el cual se dispuso otorgar al personal municipal un incremento a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable otorgada por Decreto N° 1082/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.606.-

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N°1942/23 dictado por el Departamento Ejecutivo, obrante a fs. 2 del presente expediente y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza-, por Acuerdo de Bloques, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil veintitres.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5652/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1942 de fecha 06-07-2023 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-1.198/23/Adm., del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A la suma de \$ 5.296.603,50 (Pesos cinco millones doscientos noventa y seis mil seiscientos tres con cincuenta centavos) por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 342.-

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaria de Salud Pública de la Comuna que corresponden al ejercicio vencido 2022.-

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 343 sobre el tema en trato, informando que se debe reconocer la deuda por la suma total de \$ 5.296.603,50 (Pesos cinco millones doscientos noventa y seis mil seiscientos tres con cincuenta centavos) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por las facturaciones allí citadas-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.022.-

POR CUANTO

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.607.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A por la suma de \$ 5.296.603,50 (Pesos cinco millones doscientos noventa y seis mil seiscientos tres con cincuenta centavos) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna según el detalle de las facturaciones, detalladas en el siguiente cuadro, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2022.-

| Comprobante | Número | Importe | Periodo de Servicio |
|-----------------------------------|------------|------------------------|---------------------|
| Factura B | 3-00197044 | 1.775.245,50 | Diciembre-2022 |
| Factura B | 3-00196018 | 326.439,00 | Diciembre-2022 |
| Factura B | 3-00196020 | 759.574,50 | Diciembre-2022 |
| Factura B | 3-00196023 | 800.784,00 | Diciembre-2022 |
| Factura B | 3-00196025 | 119.769,00 | Diciembre-2022 |
| Factura B | 3-00196027 | 85.656,00 | Diciembre-2022 |
| Factura B | 3-00196029 | 99.600,00 | Diciembre-2022 |
| Factura B | 3-00196031 | 74.326,50 | Diciembre-2022 |
| Factura B | 3-00196033 | 1.255.209,00 | Diciembre-2022 |
| Total a Reconocer Ej. 2022 | | \$ 5.296.603,50 | |

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1198/23 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-2.463/23/Adm., del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A la suma de \$ 1.649.048,50 (Pesos un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho con cincuenta centavos) por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna que corresponden al ejercicio vencido 2022.-

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 238 sobre el tema en trato, informando que se debe reconocer la deuda por la suma total de \$ 1.649.048,50 (Pesos un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho con cincuenta centavos) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por las facturaciones allí citadas. -

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.022.-

POR CUANTO

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.608.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A por la suma de \$ 1.649.048,50 (Pesos un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho con cincuenta centavos) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna según el detalle de las facturaciones, detalladas en el siguiente cuadro, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2022.-

| Comprobante | Número | Importe | Periodo del Servicio |
|-----------------------------------|------------|-----------------------|----------------------|
| Factura B | 3-00198145 | 502.815,50.- | Enero/2022 |
| Factura B | 3-00198146 | 171.215,00.- | Enero/2022 |
| Factura B | 3-00198147 | 304.315,00.- | Enero/2022 |
| Factura B | 3-00198148 | 233.530,00.- | Enero/2022 |
| Factura B | 3-00198149 | 71.632,00.- | Enero/2022 |
| Factura B | 3-00198150 | 27.951,00.- | Enero/2022 |
| Factura B | 3-00198151 | 33.940,50.- | Enero/2022 |
| Factura B | 3-00198152 | 26.257,00.- | Enero/2022 |
| Factura B | 3-00198153 | 277.392,50.- | Enero/2022 |
| Total a Reconocer Ej. 2022 | | \$1.649.048,50 | |

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2463/23 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-3230/23/INT., por la Secretaria de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00033510 por el servicio de internación y presentación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406, referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00033510, que obran en el presente, por la suma total de \$ 91.697,40 (pesos noventa y un mil seiscientos noventa y siete con cuarenta centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica. -

Que, a fs. 35 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa. -

Que, a fs. 40 la Secretaria de Salud Publica fundamenta y certifica dicho gasto. -

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.609.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) por la suma total de \$ 91.697,40 (pesos noventa y un mil seiscientos noventa y siete con cuarenta centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00033510 que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica. -

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia. -

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitres.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3230/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La apertura de Concurso Preventivo decretado en fecha 15 de Marzo de 2019 a la Empresa Productos La Nirva S.A. por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 – Secretaría N° 13 – Expediente 033584/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Productos La Nirva S.A. fue creada como un emprendimiento familiar en el año 1975, con la planta ubicada en la calle Coronel Dorrego N° 874 de la localidad de Lomas del Mirador.-

Que, en el año 2017 la empresa Productos La Nirva S.A. fue adquirido por el grupo Blend iniciando así un proceso de reestructuración de personal disminuyendo la plantilla de trabajadores.-

Que, a la fecha de la apertura del Proceso Preventivo en la planta trabajaban 45 empleados, transformando materia prima en productos con valor agregado con posibilidades concretas de comercialización permanente contando con amplio reconocimiento por los consumidores.-

Que, el proceso concursal y los posteriores pedidos de quiebra presentados por otros acreedores representan un grave situación económica y social para los trabajadores y sus familias.-

Que, se acrecienta teniendo en cuenta que los mismos hacía varios meses que no cobraban sus haberes.-

Que, esta situación fue denunciada y consta en la resolución emitida por el Juzgado.-

Que, los trabajadores manifiestan, que estamos ante una clásica maniobra de vaciamiento de la empresa.-

Que, ante la maniobra de los dueños de la empresa los trabajadores decidieron montar guardia en la puerta de la fábrica para impedir el retiro de materia prima, producción y/o maquinaria, solicitando se los designe depositarios de los bienes ubicados en la planta fabril sita en la calle Coronel Dorrego N° 874.-

Que, los trabajadores de la histórica fábrica La Nirva, que elabora el alfajor Grandote, coronaron su empeño en mantener las fuentes laborales de la planta ubicada en la localidad bonaerense de Lomas del Mirador, en el Partido de La Matanza, con el permiso y la habilitación nacional para volver a producir.-

Que, los trabajadores organizados en defensa de su fuente laboral, han tomado la decisión de conformar la Cooperativa de Trabajo La Nirva Grandote Ltda. Matrícula Nacional N° 58.927.-

Que, la misma representa a todos los trabajadores de la ex Productos La Nirva S.A. que se organizaron para defender su derecho a trabajar.-

Que, debe ser una premisa permanente del Estado la preservación de los puestos de trabajo, garantizando las condiciones necesarias para la viabilidad de la organización y producción.-

Que, de la continuidad de la producción de esta industria, depende el sustento de los trabajadores y sus familias.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.610.-

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES SOCIAL, la planta La Nirva S.A. sita en la calle Coronel Dorrego N° 874 entre las calles Paso y Quintana en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 220, Parcela 5 C de la localidad de Lomas del Mirador.

ARTICULO 2°: A los fines de dar cumplimiento al Artículo precedente gestionar ante la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires los medios legales necesarios a fin de que se declaren de Utilidad Pública el predio, maquinarias y materias primas y sujeto a expropiación.-

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza no producirá erogación alguna al Municipio.-

ARTICULO 4°: Dése copia de la presente Ordenanza a los trabajadores, a los efectos de que pueda ser presentada ante las autoridades pertinentes toda vez que se requiera.-

ARTICULO 5°: Dese la más amplia difusión en medios locales provinciales orales y escritos.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 14580/23 (4074-4037/23 INT.), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza declarando de INTERÉS SOCIAL la planta LA NIRVA S.A. de la localidad de Lomas del Mirador;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente N° 4074-8977/22/ADM, del que se desprende que se le debe abonar a la firma PAÑALES LIBERTY S.A., la provisión de mercadería efectuada durante el ejercicio 2018, cuyo monto asciende a la suma \$ 55.200,00

(Pesos cincuenta y cinco mil doscientos) y ;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 obra factura N° B006-00005407 (\$ 55.200,00.-) debidamente conformada por funcionario dependiente de la Secretaría de la Tercera Edad.-

Que, a fs. 19 la Sra. Secretaria de la Tercera Edad informa que efectivamente se ha prestado conformidad a la recepción de la mercadería en tiempo y forma. -

Que, la Dirección de Compras se ha expedido a fs. 21.-

Que, a fs. 22 se ha pronunciado la Dirección Gral. de Contaduría.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.611.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma PAÑALES LIBERTY S.A., por la suma de \$ 55.200,00 (Pesos cincuenta y cinco mil doscientos), en concepto de pago por la provisión de mercadería con destino a la Secretaría de la Tercera Edad efectuada durante el ejercicio vencido 2018, Factura N° B 0006-00005407 \$ 55.200,00).-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTA COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8977/22 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma PAÑALES LIBERTY S.A. en concepto de pago por la provisión de mercadería;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Los Decretos N° 1963/23 y N° 1964/23 emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del Gobierno Municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.612.-

ARTICULO 1°: Convalidasen los Decretos N° 1963/23 y N° 1964/23 dictados por el Departamento Ejecutivo, obrantes de fs. 2 a fs. 12 del presente expediente y háganse extensivos a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en el Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, -La Matanza -, por Acuerdo de Bloques, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5656/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 1963 y N° 1964 de fecha 06-07-2023 referente a recomposición salarial para el Personal Municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7382/22, por el Sr. MATIAS ADRIEL FAERMAN, DNI 24.228.124, en carácter de Socio Director, asistido por Lidia Noemí González, DNI 16.699.290, Mat. Profesional CTPBA N° T 18861, en carácter de profesional actuante de FARMACIA ESTANISLAO S.C.S., CUIT 30-71467052-9, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA, No Lumínico, que se encuentra en la Estanislao Del Campo 4229 de la localidad de Gregorio de Laferrere, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 58 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.613.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a FARMACIA ESTANISLAO SCS, CUIT 30-71467052-9, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA, No Lumínico, con domicilio en Estanislao Del Campo 4229 de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a FARMACIA ESTANISLAO SCS, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, FARMACIA ESTANISLAO SCS, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7382-22-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a FARMACIA ESTANISLAO SCS la instalación de CARTEL PUBLICITARIO MARQUESINA no lumínico en Estanislao Del Campo N° 4229 de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Atento Lo solicitado a fs. 2 del Expediente N° 4074-1.478/23 INT, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que solicitan se le abone a la firma ALHELUED S.A y el Sr. GUARNA PABLO FRANCISCO, los alquileres no abonados por el inmueble que este municipio alquila para el funcionamiento de dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la firma ALHELUED S.A y el Sr. GUARNA PABLO FRANCISCO la suma total de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), por los alquileres no abonados durante los periodos 01/09/2022 al 31/12/2022, correspondiente a la propiedad ubicada en Avenida Crovara N° 2045/47, que este municipio alquila para el funcionamiento de dependencias municipales. -

Que, a fs. 5/7 obra copia certificada del Contrato de Locación respectivo. -

Que, a fs. 8 la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo, certifica la ocupación del inmueble durante el período 01/09/22 al 31/12/2022.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.614.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma ALHELUED S.A. y el Sr. GUARNA PABLO FRANCISCO la suma total de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), por los alquileres no abonados durante los periodos 01/09/2022 al 31/12/2022, correspondiente a la propiedad ubicada en Avenida Crovara N° 2045/47, que este municipio alquila para el funcionamiento de dependencias municipales., por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)", y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo De acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1478/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Firma ALHELUED S.A. y el Sr. GUARNA PABLO FRANCISCO en concepto de pago por alquiler;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Lo solicitado mediante expediente N° 4074-3232/2023/INT., por la Secretaría de Cultura y Educación, de dónde se desprende que se le adeuda a la Srta. Robles Florencia Soledad (20-554), la suma total de \$60.000, en concepto de honorarios por la realización de Informes, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Srta. Robles Florencia Soledad las Facturas N° C 00003-00000027 y C-00003-00000028 - por la suma total de \$60.000 (pesos sesenta mil), en concepto de honorarios, por la realización de Informes para la Secretaría de Cultura y Educación, durante el año 2022, por corresponder al ejercicio vencido.-

Que, la Secretaría de Cultura y Educación, certifica las facturas detalladas a fs.4 y 8 del presente.-

Que, a fs. 11/13 obra el Contrato de Locación de Obra con la profesional y este Municipio.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.615.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda con la Srta. Robles Florencia Soledad por la suma total de 60.000 (pesos sesenta mil) correspondiente a las Facturas N° C 00003- 00000027 y C 00003-00000028, en concepto de honorarios por la realización de Informes durante el año 2022, para la Secretaría de Cultura y Educación, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo

1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3232/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Srta. ROBLES FLORENCIA SOLEDAD en concepto de honorarios correspondientes a la realización de informes;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente N° 4074-3457/23/INT, por La Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone a los Sres. Federico José Rattari, Juan Pablo Rattari, Luis Alberto Outeda, Mario Raúl Outeda y Constructora En-Jo S.R.L., los reintegros de servicios de Aysa y la Tasa por Servicios Generales, correspondientes al inmueble ubicado en la calle M. Marcón N° 2923 de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a los Sres. Federico José Rattari, Juan Pablo Rattari, Luis Alberto Outeda, Mario Raul Outeda y Constructora En-Jo S.R.L la suma total de \$ 56.388.80 (pesos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y ocho con ochenta centavos), en concepto de reintegros de servicios de Aysa y la Tasa por Servicios Generales, por el inmueble ubicado en la calle M. Marcón N° 2923, de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales.-

Que, a fs. 24/27 obra copia del Contrato de Locación. -

Que, la cláusula quinta establece el pago del 60% del consumo de agua, servicio que presta la firma Aysa (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.) y la Tasa por Servicios Generales. -

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

POR CUANTO

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.616.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda con los Sres. Federico José Rattari, Juan Pablo Rattari, Luis Alberto Outeda, Mario Raul Outeda y Constructora En Jo S.R.L por la suma total de \$56. 388.80 (pesos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y ocho con ochenta centavos), en concepto de reintegros de servicios de Aysa y la Tasa por Servicios Generales, por el inmueble ubicado en la calle M. Marcon N° 2923, de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales por corresponder al ejercicio vencido, según el siguiente detalle:

| Servicio | Período | Monto |
|----------|----------------------|--------------|
| Aysa | 27/01/22 al 28/03/22 | \$ 998,95 |
| Aysa | 29/03/22 al 28/05/22 | \$ 1.077,71 |
| Aysa | 29/03/22 al 28/05/22 | \$ 1.077,70 |
| Aysa | 29/05/22 al 28/07/22 | \$ 6.275,87 |
| Aysa | 29/05/22 al 28/07/22 | \$ 6.275,86 |
| Aysa | 29/07/22 al 27/09/22 | \$ 2.348,64 |
| Aysa | 29/07/22 al 27/09/22 | \$ 2.348,61 |
| Aysa | 28/09/22 al 27/11/22 | \$ 934,58 |
| Aysa | 28/09/22 al 27/11/22 | \$ 934,56 |
| Aysa | 28/11/22 al 27/01/23 | \$ 1.613,89 |
| TSG | Cuota 03/22 | \$ 9.977,36 |
| TSG | Cuota 04/22 | \$ 10.134,81 |

| | | |
|-----|-------------------------|---------------------|
| TSG | Cuota 05/22 | \$ 5.036,68 |
| TSG | Cuota 06/22 | \$ 5.036,68 |
| TSG | Cuota 07/22 | \$ 9.977,36 |
| TSG | Cuota 08/22 | \$ 9.977,36 |
| TSG | Cuota 09/22 | \$ 9.977,36 |
| TSG | Cuota 10/22 | \$ 9.977,36 |
| | TOTAL | \$ 93.981,34 |
| | A reintegrar 60% | \$ 56.388,80 |

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores (990)”, y Crédito a la Cuenta “Cuenta Comerciales a Pagar (980)” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3457/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los Sres. FEDERICO JOSÉ RATTARI, JUAN PABLO RATTARI, LUIS ALBERTO OUTEDA, MARIO RAÚL OUTEDA y CONSTRUCTORA EN-JO S.R.L. en concepto de reintegros de servicios de Aysa y Tasa por Servicios Generales por el inmueble ubicado en la calle M. Marcon N° 2923 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-08-23

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-2981/23, obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal N° 701/23 de fecha 10/03/2023, mediante el cual se cedió a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el predio municipal registrado catastralmente como CIRC. 6, Sección C, Manzana 191A, de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, y .-

CONSIDERANDO:

Que, en miras de contar con nuevos establecimientos educativos y de que se efectivice la construcción de la “Escuela de Educación Secundaria N° 78”, es que se propone ceder el predio ubicado entre las calles Gabriel Aviles y Del Fierro, Manzaneros y Daubert en la localidad de Virrey del Pino, para la construcción de dicho Establecimiento.

Que, el predio a ceder registrado catastralmente como CIRC. 6, Sección C, Manzana 191 A, se encuentra registrado a favor de la Municipalidad de La Matanza (Padrón 537342) según lo informa la Dirección de Catastro.-

Que, el gobierno comunal no permanece ajeno a la necesidad de la regularización de predios, cuyo destino será justamente la radicación definitiva de establecimientos educacionales de distintos niveles dentro del Partido de La Matanza. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.617.-

ARTICULO 1º: Cédase a favor de la Dirección General de CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a título gratuito, el predio registrado catastralmente como CIRC. 6, Sección C, Manzana 191 A, de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza.-

ARTICULO 2º: El predio cedido, será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento del establecimiento educativo “Escuela de Educación Secundaria N° 78”.-

ARTICULO 3º: El cambio de destino previsto operará la caducidad de la cesión dispuesta y revertirá el predio al dominio Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2981/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza cediendo a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a título gratuito, el predio registrado catastralmente como Circunscripción 6, Sección C, Manzana 191 A, de la localidad de Virrey del Pino para la construcción y funcionamiento de la Escuela de Educación Secundaria N° 78;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas y, para su asiento en los registros pertinentes, comunicaciones y demás efectos, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 259/19 e INT. N° 4074-10.171/19, por la CONGREGACION "POBRES CIERVOS DE LA DIVINA PROVIDENCIA", con domicilio en las calles ACHEGA N°5851, de la localidad de GONZALEZ CATAN, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, correspondiente a los Padrones N° 523.785 y 522.557, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48, la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Fiscalización, informan que de acuerdo a lo solicitado a fs. 35, se constata que la entidad solicitante cumple con lo normado en la Ordenanza Fiscal N° 25.761, en su art. 55, inc. B, punto 1, 2, 3 y 4, ratificado por Decreto N° 3461/01.-

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso se encuadraría en los preceptos de la Ordenanza N° 25.761, en su art. 55, inc. B, punto 1, 2, 3 y 4, ratificado por Decreto N° 3461/01, por los Padrones N° 523.785 y 522.557.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo correspondiente al año 2016, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.761, art 73.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.618.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre los inmuebles sitios en las calles DE LUCA Y PATRON N° 6151 y ACHEGA N° 5851, relativas a los Padrones N° 523.785 y 522.557 respectivamente, de la localidad de GONZALEZ CATAN, pertenecientes a la Institución "CONGREGACION POBRES CIERVOS DE LA DIVINA PROVIDENCIA", por el año: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 259/19 (4074-10171/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la Institución "CONGREGACIÓN POBRES CIERVOS DE LA DIVINA PROVIDENCIA";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 107/21 e INT. N° 4074-4.344/21, por la Sra. SCILLETTA GISELA RUTH, DNI: 26.861.901 con domicilio en la calle Perdriel N° 4231 de la localidad de San Justo, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/20 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es ama de casa, está a cargo

de todos los gastos. Sus ingresos son solo la pensión, el padre de los chicos no pasa cuota alimentaria. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.619.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Perdriel N° 4231 de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 864.212, perteneciente a la Sra. SCILLETTA GISELA RUTH, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4344-21-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. SCILLETTA GISELA RUTH;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8147/22, por la Sra. FLORENCIA BRENDA FOLINO, DNI 34.245.737, en carácter de Propietaria, asistido por Lidia Noemí González, Mat. Profesional CTPBA N° T 18861, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO sin iluminación, que se encuentra en calle Ricardo Gutiérrez 6002 de la localidad de Gregorio de Laferrere, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 45 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.620.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a FLORENCIA BRENDA FOLINO, DNI 34.245.737, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Ricardo Gutiérrez 6002 de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO del artículo que antecede, obliga a FLORENCIA BRENDA FOLINO, DNI 34.245.737, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, FLORENCIA BRENDA FOLINO deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8147/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando

con carácter precario a FLORENCIA BRENDA FOLINO; a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO en Ricardo Gutierrez N° 6002 de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La solicitud efectuada en el Expediente ADM N° 4074-439/20, por la Sra. Lepez Elsa Esther, respecto a la solicitud de señalización de Prohibido Estacionar, exclusivo para discapacitados, en su domicilio ubicado en la calle Amancio Alcorta N° 3995, de la localidad de Lomas del Mirador, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, se describe la necesidad imperiosa de contar con la señalización de Estacionamiento para discapacitados.-

Que, a fojas 2, se adjunta Certificado de Discapacidad.-

Que, a fojas 12 se considera viable en el informe que se desprende del área de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría Gral. de Tránsito y Transporte, otorgar un lugar de estacionamiento reservado en la calle Amancio Alcorta N° 3995. se informa la realización de la inspección en el lugar de referencia, donde se coincide en la necesidad de autorizar un espacio reservado para el discapacitado en el lugar mencionado.-

Que, en virtud a todos los informes y consideraciones, esta Comisión lo entiende procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.621.-

ARTICULO 1º: Autorízase la reserva de un espacio en la vía pública para un vehículo (dominio AC970UN) para personas con necesidades especiales con las limitaciones establecidas, no pudiendo otro automóvil adaptado para dichas personas detenerse o estacionar en el lugar autorizado.-

ARTÍCULO 2º: Debiéndose autorizar junto al cordón lado derecho a 180º, calle Amancio Alcorta N° 3995 de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTÍCULO 3º: La reserva que se considera por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamar por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas por el Municipio de La Matanza lo considere caducos o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización, el espacio de reserva será delimitado por una señal rectangular con el logotipo "Discapacitado" y placa complementaria con el número de dominio.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4074-439/20 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del vehículo DOMINIO AC970UN para persona con necesidades especiales en la calle Amancio Alcorta N° 3995 de la localidad de Lomas del Mirador;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

El expediente H.C.D. N° 14.108/22 presentado por el Concejal del Bloque Frente de Todos, Sr. Jorge Carrasco a esta Comisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el lenguaje ostenta la capacidad de reflejar la realidad y generar conciencia sobre ella, pero también posee la facultad de modificar, por eso que su uso ejerce un necesario influjo sobre la sociedad que a través de un lenguaje igualitario, inclusivo, y en detrimento del androcentrismo lingüístico puede acceder a nuevos patrones del pensamiento social

y político, y por tal sobre el quehacer cotidiano del desarrollo de acciones de (des) encubrir a otro, otra, otrede la hegemonía lingüística y paternalista patriarcal que se cimienta en una tradición de antaño, en sociedades que no fueron capaces de llevar adelante estas reflexiones en el ámbito público-político.-

Que, las personas utilizamos el lenguaje como herramienta para comunicarnos y con él estructuramos nuestro pensamiento. A través del lenguaje transmitimos nuestras ideas, emociones, pensamientos, decodificándolos para su comprensión en los distintos contextos en los que nos relacionamos. Y que por ello el lenguaje se va modificando, actualizando, evolucionando en función de las necesidades de quienes lo utilizan. Que no hay un único lenguaje, sino que dentro de cada estamento o grupos podemos encontrar distintas formas de lenguaje, desde el más técnico hasta los lenguajes comunes y jergas. Pero la función es siempre la misma; comunicar de forma que el mensaje llegue a las personas receptoras en las condiciones más óptimas para su entendimiento.-

Que, el lenguaje administrativo es la lengua que se utiliza desde la Administración para relacionarse con la ciudadanía, y no es una suma de un lenguaje común y un lenguaje técnico (jurídico, económico, financiero, etc), sino que es un lenguaje propio que se va creando y evolucionando en el devenir del desarrollo de sus sociedades, incluso incorporando términos ajenos, propios de otros idiomas, que van calando en la sociedad globalizada.-

Que, el sexismo, según señala el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (DRAE) es “la discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior a otro”. Por ello, decimos que es sexista el discurso y el uso del lenguaje que oculta o discrimina a alguno de los géneros, aunque el análisis del lenguaje determina que el sexismo, en nuestro país, siempre se efectúa en detrimento de las mujeres y les no binaries.-

Que, a pesar de las actitudes de individualidad o encubrimiento, es inigualable el avance en la posición de las mujeres y personas no binarias en todos los ámbitos de nuestra sociedad. La presencia en el espacio público es indiscutible para una amplia mayoría social, aunque no sea equitativa con la presencia de los hombres en el espacio privado. En cualquier caso, esta transformación en la participación de todos en la sociedad y en los cambios en sus formas de vivir determina una respuesta, también desde el uso del lenguaje visibilizándolas, no excluyéndolas. En definitiva, dejando atrás un uso del lenguaje exclusivo, masculino, jerarquizante y discriminatorio para pasar a la utilización del lenguaje que representa a no binaries, mujeres y hombres de manera igualitaria.-

Que, en las instituciones internacionales, desde finales de los años ochenta se viene propugnando la abolición del lenguaje sexista en numerosas instituciones internacionales, nacionales y autonómicas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que recomienda, en su resolución 14.1. (1987) adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la UNESCO, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer. Con posterioridad la UNESCO publicó un folleto, de elaboración propia y consumo interno, con recomendaciones para la utilización de un lenguaje no sexista que habría de convertirse en la primera guía de lenguaje inclusivo reconocida en todas las lenguas oficiales, entre ellas, la española.-

Que, el lenguaje inclusivo tiene su base, por tanto, en la utilización de palabras que no discriminen identidades, pero también que el lenguaje no sea una herramienta al servicio de la cultura y el pensamiento androcéntrico, como es el que otorga a los hombres la posición central de la sociedad o del poder y que refiere la utilización del masculino gramatical como genérico o neutro.-

Que, el uso de un lenguaje igualitario o no excluyente favorece que no se perpetúen estereotipos, que se nombre a todos los géneros, que se rompa con la invisibilidad y los prejuicios sexistas tanto desde la elaboración del pensamiento como es la construcción del discurso, con la utilización de términos que inclusivos.-

Que, en las últimas décadas, desde una perspectiva funcionalista, se instaló, en algunos ámbitos, el debate sobre la relación entre la cultura y el cambio lingüístico y, desde ese punto de vista, pautas culturales se muestran como factores que influyen en la conformación de los paradigmas gramaticales.-

Que, la sintaxis no es arbitraria sino que siempre está motivada semántica y pragmáticamente. Que está sesgada ideológicamente, y la gramática (morfosintaxis) se halla ideológica y comunicativamente condicionada. Se va configurando de acuerdo con las necesidades comunicativas de sus hablantes y los usos comunicativos exitosos y aceptados por la comunidad. Por eso existe el cambio lingüístico. Por eso demostrar que la lengua es un instrumento de comunicación y que la forma de su gramática se va modelando a la luz de esa función resulta un camino próspero. Creamos las palabras que necesitamos para nombrar nuestra realidad.-

Que, abordar el tema del lenguaje inclusivo desde una perspectiva etnopragmática que considera la posibilidad de que algunos hablantes, con la intención de transmitir una nueva necesidad comunicativa, practiquen un nuevo diseño de paradigma lingüístico. Un lenguaje inclusivo o incluyente que se desarrolló al calor de la necesidad de comunicarse mediante un lenguaje libre de palabras, frases o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas y mediante expresiones que eviten la discriminación de personas o grupos.-

Que, es esta estrategia, mediante la cual el fonema “e” se integra al paradigma de género como morfema e, provocando una categorización más acorde con la visibilización de las diferencias y con la necesidad de expresar género no binario, mujeres y hombres en igualdad de condiciones.-

Que Salerno (2019) señala que el neologismo “gramacentrismo” desoye el carácter discursivo del fenómeno. Es más, adhiere al término del lenguaje “incisivo”, en lugar de inclusivo, para referir específicamente a un lenguaje que no discute una forma gramatical, sino una norma institucional y social. “Lo discutido en el uso del género gramatical masculino para referirse a una identidad de género masculina, femenina, no binaria, trans, lesbiana, intersex, etc”.-

Que, la “e”, la “x” o la “@” serían entonces inclusivas, porque cuestionarían la lengua hegemónica y señalarían el rechazo a la interpretación dicotómica que equipara identidad de género y sexo biológico.-

Que existe una larga historia sobre todos aquellos aspectos que acoge el lenguaje inclusivo, como proceso

de ampliación de derechos y la construcción identitaria de las personas en su ámbito personalísimo, pero una particular conceptualización sobre la instrumentación formal de la lengua y sus medios formales para (des) encubrir a todas las personas frente a cada acto administrativo llevado adelante por el estado.-

Que, eliminar el sexismo y el androcentrismo del lenguaje contribuye a generar nuevos patrones de conciencia, algo indispensable si aspiramos a una sociedad más justa. Y la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito de la administración pública habilita la identificación y la eliminación de la discriminación por razones de género, evitando el uso de masculinos genéricos y sustituirlos por fórmulas que expliciten la presencia de la mujer y les no binaries, junto al varón y en igualdad de condiciones. Todos incluidos y nadie afuera.-

Que, habilitar el uso del lenguaje inclusivo en toda documentación o contenido público del estado municipal correría la frontera de la desigualdad y fortalecería el proceso de ampliación de derechos. Que habilitar el uso del lenguaje inclusivo en la redacción de todo documento administrativo propio del Estado municipal, y por otro lado, en todo el campo territorial gubernamental, nos colocaría en la figura de "Municipio Inclusivo", y tornarse un ejemplo en el quehacer de la ampliación de derechos hacia todo el ordenamiento estatal argentino.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.622.-

ARTICULO 1º: Evítase el uso machista, sexista o binario del lenguaje, en cualquier tipo de comunicación oficial, interna o externa, oral o escrita y en toda forma de comunicación con la comunidad, debiendo utilizarse los recursos lingüísticos y normas de uso que se recogen en la presente ordenanza, como lenguaje inclusivo.-

ARTICULO 2º: Regúlese en el ámbito municipal el uso de un lenguaje inclusivo entre las personas, mediante:

A. La potenciación de la igualdad de oportunidades entre las personas de diferentes géneros, incidiendo en la responsabilidad que la administración local y su personal tienen en la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género.-

B. La utilización en todas las áreas municipales y en los documentos, y externos, de un lenguaje inclusivo que visibilice a todas las personas y las represente en un plano de igualdad. La aplicación se efectuará tanto en el formato tradicional (papel) como en los formatos digitales (PDF, interactivos, documentos de texto, etc.), así como en las plataformas donde se soportan estos formatos: internet (webs municipal o portales web de áreas / concejalías) y la Intranet municipal.-

ARTICULO 3º: Los criterios generales para la utilización del lenguaje de forma inclusiva serán los siguientes:

A. Emplear términos genéricos, indefinidos, colectivos, abstractos y perífrasis.-

B. Utilizar fórmulas de desdoblamiento. El uso de las barras irá acompañado de la denominación completa en masculino, femenino y no binario,

Por ejemplo: vecina/vecino/vecinx o vecine.

C. Emplear construcciones inclusivas tales como:

C.1) Omitir determinantes y pronombres marcados.

C.2) Eludir el sujeto.

C.3) Simetría en el tratamiento.

C.4) Alternativas al masculino genérico: Alternar el orden de las palabras a lo largo de todo el texto. Es decir, en ocasiones se inicia con el femenino de la misma y en la siguiente ocasión se que aparezca se inicia con masculino, y en la siguiente con el colectivo usando la letra "e" o "x".-

C.5) Concordar con el sustantivo más cercano, garantizando a su vez la alternancia indicada en el punto anterior.-

ARTICULO 4º: La Municipalidad de la Matanza tendrá en cuenta los siguientes criterios concretos en la utilización del lenguaje de forma inclusiva:

A. En las ofertas de empleo y acceso a la función pública, subvenciones, convocatorias de ayudas o becas, convocatoria de oposiciones y concursos, así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán nombrando términos colectivos y/o desdoblamiento conforme se especifican en el artículo 3.-

B. Se deberán citar el cargo, puesto, profesión u oficio en femenino, masculino o inclusivo en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando, con efectiva manifestación del sujeto.

C. En la denominación de áreas, oficinas, departamentos, servicios y toda la estructura administrativa municipal, se aplicará el término de forma genérica y no en masculino.

D. Cuando se desconozca el género del personal se utilizarán términos colectivos, abstractos o genéricos, perífrasis, desdoblamiento o barras acompañado de la denominación completa.-

E. En recomendaciones y órdenes se emplearán estructuras con "se", formas personales y no personales del verbo.-

F. En las rotulaciones se emplearán inclusivos, barras o genéricos si no se conoce el género. En caso contrario se nombrará específicamente según corresponda.

G. El uso de barras para desdoblamiento deberá limitarse a impresos o formularios abiertos y encabezamientos e irá acompañado de la denominación completa en inclusivo, masculino y femenino.

H. En publicidad, prensa, web e imagen corporativas, además de utilizar un lenguaje de forma no sexista, se deberá acompañar de imágenes libres de estereotipos sexistas. Dichas imágenes evitarán todo tipo de posición o representación de carácter jerárquico, procurando que estén presentes los diferentes géneros o en su defecto que no sea invisibilice o quede en minoría.-

ARTICULO 5º: Las personas que componen el Municipio y sus órganos de gobierno, así como el personal al servicio y aquellas personas que de alguna manera realicen quehaceres bajo su órbita o que públicamente representen una extensión del gobierno, incluido el de sus Organismos Autónomos, deberán usar el lenguaje inclusivo, en sus relaciones de trabajo,

en sus relaciones con las otras administraciones y con la ciudadanía, y procurarán que ese sea el estándar oral y escrito en las relaciones con terceros: empresas o entidades colaboradoras privadas o ajenas a la administración pública local. Asimismo, las manifestaciones de pensamiento o de voluntad, y los actos orales públicos, no podrán dar lugar a ningún tipo de discriminación o invisibilización por razón de género, por lo que se procurará la utilización de lenguaje de forma inclusiva en los términos de los artículos 3 y 4.-

ARTICULO 6°: El municipio propiciará los mecanismos para la enseñanza y sensibilización propia al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista a su personal, mediante la organización de cursos de aprendizaje y formación, para todo el personal municipal que no tenga los conocimientos necesarios para aplicarlo.-

ARTICULO 7°: Todos los rótulos, carteles e indicaciones existentes en los inmuebles, dependencias y servicios municipales, deberán estar escritos en un lenguaje genérico y no discriminatorio, incluidos los elementos icónicos como pictogramas, sin quedar en ellos invisibilizados los diferentes géneros. Esta medida se realizará progresivamente de acuerdo a las nuevas peticiones y sustituciones de antiguos elementos. Asimismo, los rótulos de la vía pública, destinados a informar a la ciudadanía y a las personas que transitan por el distrito, cuya elaboración sea competencia municipal. Serán redactados según el artículo 3 y 4.-

ARTICULO 8°: Dese extensa difusión a los medios de comunicación.-

ARTICULO 9°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 14108/22 (4074-6236/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza regulando en el ámbito municipal el uso de un lenguaje inclusivo entre las personas;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades. Tome conocimiento Asesoría Letrada y todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.-
LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-1.196/23/Adm, del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A. la suma de \$ 1.858.287,00 (Pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete), por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 244.-

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna que corresponden al ejercicio vencido 2022.-

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 245 sobre el tema en trato, informando que se debe reconocer la deuda por la suma total de \$ 1.858.287.00 (Pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por las facturaciones allí citadas. -

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2022.-

POR CUANTO

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.623.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma de \$1.858.287,00 (Pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna según el detalle de las facturaciones, detalladas en el siguiente cuadro, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2022.-

| Comprobante | Número | Importe | Periodo del Servicio |
|-----------------------------------|------------|-----------------------|----------------------|
| Factura B | 3-00196024 | 173.802,00 | Noviembre-2022 |
| Factura B | 3-00196026 | 110.182,50 | Noviembre-2022 |
| Factura B | 3-00196028 | 153.633,00 | Noviembre-2022 |
| Factura B | 3-00196030 | 117.528,00 | Noviembre-2022 |
| Factura B | 3-00196032 | 1.275.502,50 | Noviembre-2022 |
| Factura B | 3-00196050 | 27.639,00 | Noviembre-2022 |
| Total a Reconocer Ej. 2022 | | \$1.858.287,00 | |

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”, y Crédito a la Cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”, por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1196/23 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 25-08-2023

VISTO:

La necesidad de proteger la salud de la población y el ambiente del que forman parte, corresponde regular el empleo de agroquímicos en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La Ley General del Ambiente 25.675, la Ley Provincial 10.699 y su Decreto Reglamentario 499/91 y la Ley Provincial orgánica de municipios.y...

CONSIDERANDO:

A) Objetivos

1) Proteger la salud humana, el ambiente y la promoción de nuevas prácticas agropecuarias basadas en un paradigma agroecológico, que promueva la soberanía alimentaria y salubridad de la población del Partido de la Matanza.

2) Reducir los riesgos y efectos del uso de agroquímicos.

3) Regular el empleo de agroquímicos y definir zonas de prohibición de uso, zonas de amortiguamiento y zonas donde pueden ser empleados dentro del Partido de la Matanza.

B) Propósitos:

a. Disminuir la carga agroquímica y a la vez promover sistemas alimentarios locales sostenibles.

b. Garantizar la estabilidad ambiental, el sustento productivo, el trabajo local y la recuperación de los servicios ecosistémicos cancelados.

c. Promover canales de comercialización alternativa a través de la economía social y solidaria y la certificación por medio de SPGs para los productos locales.

d. Establecer y delimitar una banda de amortiguamiento en protección de la salud de la población y la preservación del ambiente a fin de que por un lado se prohíba el uso, utilización y depósito de agroquímicos de síntesis química (herbicidas, insecticidas, fungicidas y otros biocidas, además de coadyuvantes y aceites minerales) y por el otro promueve la utilización de productos biológicos, bioles y fertilizantes naturales, en las prácticas realizadas en la interfase dirimida.-

C) Antecedentes Normativos:

Que, la salud de los ciudadanos, así como el derecho al ambiente son un derecho constitucional, referidos expresamente en el Artículo 41 de la Constitución Nacional: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.-

Que, la Ley Nacional N° 25.675, denominada Ley General de Ambiente, ofrece el principio precautorio en su Artículo 4° y lo define en los siguientes términos: “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científicas, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”. Asimismo, establece en el mismo artículo de causas y las fuentes de los problemas el “Principio de prevención; las ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir”, como así también, en su Artículo 5° menciona: “los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades, previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados”.-

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en el Art. 28° “Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá

preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo".-

Que, en la provincia de Buenos Aires, las leyes que regulan cuestiones vinculadas al uso de agroquímicos actualmente son la Ley N° 10699 y el Decreto N° 499/91. Allí, se determina la prohibición para la aplicación fitosanitaria en un radio determinado, promoviendo la protección de los ecosistemas, de la salud humana y la optimización del manejo y usos de estos productos. En esta normativa, se establece como distancia prohibitoria para aplicaciones aéreas 2000 metros y para las aplicaciones terrestre la distancia no se encuentra determinada o especificada. Esto hace que el criterio y la determinación de la distancia límite para aplicaciones terrestres recaiga sobre cada departamento.-

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCJBA), en los últimos casos que ha resuelto mantuvo una postura coherente con los parámetros de la Ley General del Ambiente y sus principios frente a la problemática de la aplicación de agroquímicos.

1) En el año 2012 bajo los autos "D.JE.F. s/acción de amparo", M.C.M y V.A.F. en representación de sus hijos menores dedujeron acción de amparo contra el propietario de una parcela rural contigua a su vivienda que los actores ocupaban en el Partido de Alberti, el cual formaba parte de un grupo habitacional construido por el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI). La SCBA entendió que no era necesaria la comprobación de un daño concreto para una protección inmediata ya que la fumigación a una escasa distancia de la vivienda de los actores implicaba una conducta potencialmente lesiva al ambiente.

2) Durante el año 2014 se suscitó una nueva controversia sobre la aplicación de fitosanitarios en la localidad de General Pueyrredón. En los autos "Picorelli Jorge Omar y otros c/Municipalidad de General Pueyrredón s/Inconst. Ord. N°21.296" los actores en representación de sus hijos menores promovieron un recurso de inconstitucionalidad de los art. 19, 23, 27 y 28 de la Ordenanza Municipal N°21.296/2013 que modificó la zona de seguridad frente a fumigaciones de 1000 metros (como establecía la Ordenanza 18.740/08) a 100 metros de plantas urbanas y solo prohibió el uso de plaguicidas de síntesis cuando la anterior resolución prohibía el uso de cualquier producto químico sobre zona de seguridad. Continuando con los lineamientos expresados en el caso "D.JE.F. s/acción de amparo", la SCBA manifestó que esta actividad antrópica de fumigación resulta potencialmente nociva, en concordancia con el principio precautorio de la ley 25.675, al entorno y a la salud de la población. Por las razones expuestas, la SCBA resolvió la suspensión de los arts. 19, 23, 27 y 28 de la Ordenanza 21.296/2013 de la Municipalidad General de Pueyrredón, por ende, retomó vigencia el régimen anterior de la Ordenanza 18.740.-

3) En el año 2015 la SCBA se expide sobre el caso "ASHPA. Amparo. Recurso de inaplicabilidad de ley" donde la asociación civil "ASHPA" Centro de Educación Agroecológico. La parte actora solicitaba la cesación de manera inmediata y definitiva de la pulverización, fumigación o cualquier otra forma de aplicación de agroquímicos que ocasionaren un daño ambiental colectivo. Además, requerían que los entes públicos ejercieran el poder de policía ambiental sobre la actividad efectuada por los demandados. Finalmente, la SCBA ordenó al demandado que se abstenga en realizar tareas de fumigación terrestre con los productos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 10.699 (art.2) y Ordenanza 708/10 de la Municipalidad de Presidente Perón (arts. 3, 4 y 13) dentro de la zona prohibida por dicha norma municipal.

D) Competencia Municipal.

Que, los municipios y comunas, como entes autárquicos, a través de sus ordenanzas de salubridad pública y orden ecológico, deben actuar como ente de policía.-

Que, por ello, es necesario adoptar el marco normativo adecuado, maximizando la prevención, autorizando o limitando prácticas y/o prohibiendo o reglamentando su uso, teniendo en miras la vulnerabilidad de la población y no sólo el grado de toxicidad de las sustancias agroquímicas, así como la necesaria implementación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos señalados en los objetivos y propósitos descriptos en los párrafos de inicio.-

Que, es atribución de las autoridades municipales velar por la salud y bienestar de la comunidad. Que, en cumplimiento de lo cual podrán designar encargados de controlar la aplicación de productos fitosanitarios.-

Que, además el Juzgado de Faltas local posee plenas facultades para llevar adelante el juzgamiento de la infracción a cualquier normativa local.

E) Consideraciones en la estrategia de preservación de salud:

Que, el objeto de reducir los impactos negativos por el uso de productos fitosanitarios se centra en las áreas de producción agrícola cercanas a centros urbanos o pueblos, atento las consecuencias en la salud de la población y el ambiente, luego de la exposición a los agroquímicos y/o productos fitosanitarios.-

Que, la afectación referida es diferente según se realice la fumigación en forma terrestre o aérea. Es decir que los productos fitosanitarios utilizados, cantidades y áreas de aplicación, modos de aplicación, entre otros puntos, determinará la mayor o menor afectación en las personas y ambientes a proteger.-

Que, la principal fuente de exposición de los habitantes de áreas periurbanas a los productos fitosanitarios está constituida por la deriva. Es decir, la dispersión de los productos fumigados a través del viento, que en muchas ocasiones son grandes distancias. Pero también existen otros procesos que posibilitan el traslado y la movilidad de los fitosanitarios hacia diferentes elementos del ambiente (suelo, aire, agua, biota), tales como el proceso de evaporación, escurrimiento, el de infiltración y el de sorción o retención de elementos de una sustancia por otra. En donde incluso son los mismos organismos vivos quienes experimentan reacciones de absorción, por los cuales estas sustancias ingresan al organismo.-

Que, en la actualidad son numerosas las ciudades o municipios de Argentina que ya desarrollaron sus

propias normativas locales con el objeto de reducir los impactos por el uso de productos fitosanitarios. Esto se da en áreas de producción agrícola cercanas a centros urbanos o pueblos, con lo cual existen graves problemas de exposición de la población a los agroquímicos.-

Que, desde restricciones a nivel municipal a aquellas provinciales, la prohibición de fumigaciones y áreas de amortiguación van desde los 100 a los 1500 para fumigaciones terrestres y 3000 para las aéreas. En tanto la población va mudando su radicación, creciendo y extendiendo su zona de influencia, además de las zonas urbanas y rurales debe considerarse la zona periurbana local, es decir la interfase urbano-rural conocida como zona de intensiva agriculturización, con actividades productivas no normadas y espacios ociosos improductivos.-

Que, desde el punto de vista ambiental y de la salud de la población, resulta preocupante y por tanto es necesario un accionar activo y efectivo del poder ejecutivo y de control de policía, a fin de reducir y/o anular la carga de agroquímicos en la interfase urbano-rural, ya sea proveniente tanto de las actividades extensivas como de las intensivas, pues ni las buenas prácticas agrícolas ni los sistemas de manejo de la agricultura industrial son suficientes para contener la enorme carga ambiental química que recae en forma directa o indirecta sobre las personas, el ambiente o los alimentos que estas consumen.-

Que, en tanto todo producto fitosanitario posee un grado de toxicidad propio de su conformación química, su peligrosidad final depende además de las condiciones de aplicación tales como: momento, forma, dosis, condiciones climáticas, manipuleo y destino de envases y residuos tóxicos, distancia entre el punto de aplicación y los centros poblados, viviendas rurales, establecimientos educativos, cursos de agua, pozos de agua potable, reservas naturales, etc.-

Que, es necesario considerar que el modelo productivo utilizado implica la implementación de un paquete tecnológico donde se incluyen agroquímicos (herbicidas-insecticidas-fungicidas, etc.) sobre campos cultivados, tanto en forma aérea como terrestre.-

Que, existe un contacto muy estrecho en las prácticas fumigatorias y la población, en la interface agro-humana. Como se sabe, los agroquímicos producen efectos tóxicos, tanto agudos como crónicos.-

Que, sin perjuicio de las discusiones que pudieran existir acerca de la mayor o menor nocividad de los productos fitosanitarios en la salud humana, la jurisprudencia en la República Argentina, en diferentes niveles ha regulado relación agro-humana y se ha resaltado el principio precautorio y progresivo, según el cual ante una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos en el ambiente, permite que la decisión política de no dar lugar a su realización, se base exclusivamente en indicios del posible daño sin necesidad de requerir la certeza científica absoluta.-

Que, en definitiva, aun cuando la población desconociera que estuvo expuesta, los problemas consecuentes pueden aparecer muchos años después de la exposición crónica a bajas dosis de pesticidas; teniendo el Estado que asumir, muchas veces, los costos de salud. Por otro lado, cada vez que se fumiga se produce lo que se llama "deriva" de agroquímicos la cual es máxima a partir de la fumigación aérea pero que también sucede con las fumigaciones terrestres. El movimiento de cualquier pesticida por el aire lejos de su sitio de aplicación, se considera "dispersión"; la "aero dispersión primaria" incluye rocío y polvo, entre otros.-

Que, algunas veces, la dispersión se hace obvia porque toma la forma de gotitas o polvo durante la fumigación, o se presenta como un olor muy desagradable que se detecta inmediatamente después de la misma. En general, es insidiosa, invisible e inodora y puede persistir durante días, semanas o hasta meses después de la aplicación, debido a que las sustancias químicas volátiles se evaporan y contaminan el aire.-

Que, existe también lo que se denomina "aero dispersión secundaria" que es la deriva retardada por efecto del viento, que transporta partículas del suelo y vapores desde los campos tratados, hasta las viviendas. Aun cuando resultan imprescindibles los controles de las prácticas de fumigación para reducir la dispersión en el aire, esto no es suficiente, cuando ocurre después de aplicar pesticidas volátiles.-

Que, por último, no debería soslayarse la "hidrodispersión secundaria", que se refiere a la contaminación local del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.-

F) Consideraciones agroproductivas:

Que, en relación a lo considerado en los puntos anteriores es necesario contemplar propuestas alternativas que resuelvan el conflicto desde el plano social, ambiental, económico, productivo y normativo hasta hoy en día inexistente, basado en especial en la promoción de un sistema de producción agroecológico integral para tales espacios. Un sistema con una validación científica y técnica integral que nos permita comparar modelos de una manera y abordaje integral.-

Que, la ingente cantidad de materiales químicos asperjados diariamente en la periferia de los pueblos y ciudades ameritan de una propuesta transformadora y diferente a la mirada convencional, de las buenas prácticas agrícolas, que no ha resuelto el problema sino que lo ha exacerbado.-

Que, la agricultura industrial de la Argentina es un eje productivo y económico pero no resguarda la estabilidad ni de su sistema ambiental ni social. La crisis socioambiental ya reconocida a nivel nacional presenta los beneficios de este tipo de agricultura son sólo de corto plazo, concentrados y económicamente rentable sólo para algunos sectores. Ello es resaltado en forma cotidiana por la demanda social y de las organizaciones ambientalistas y sociales en tanto los graves problemas de salud de la población argentina y de uso de suelos.-

Que, tan urgente como lo mencionado es la situación de los entornos periurbanos y urbanos. Es por ello que determinar una banda de restricción de uso de productos fitosanitarios, resuelven un problema de coyuntura, pero abren la ventana a nuevas conflictividades que se propone regular conjuntamente a fin de considerar no solo la salud de la población y preservación ambiental, sino también las agriculturas urbanas y periurbanas, así como el mejoramiento de la eficiencia de los sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos en las ciudades. Es decir fortalecer la producción de alimentos y garantizar su acceso, en las cercanías de pueblos y ciudades.-

Que, la forma de producir que se promueve es la de una agricultura urbana, periurbana sin agrotóxicos, y

la rural con controles suficientes para garantizar que las toxinas no sean dañinas a las personas ni al ambiente.-

Que, se promueve la agricultura sin agrotóxicos, y bajo las normas conocidas, en los sistemas occidentales como de la agricultura orgánica, o agroecología, entendiendo la misma como una propuesta para enfrentar los problemas de inseguridad alimentaria, ambientales, a la salud, sociales y económicos.-

Que, entendiendo que no es solamente a través de la restricción de fumigaciones en el área de borde o área protegida que se podrá cumplir con el objetivo es que es necesario ofrecer a los productores una alternativa viable económica y técnicamente, promoviendo nuevas prácticas productivas en ese entorno. Para ello se promueve que quienes implementen procesos virtuosos de producción en la interfase gocen de algún incentivo. –

G) Estrategia productiva:

Que, en base a lo ya señalado se define el proyecto de Escudo Verde Agroecológico (EVA) que aquí se regulará como una instancia que permite generar un espacio productivo entre la ciudad y el campo y sus actividades agroindustriales intensivas, a través de la conjunción de prácticas agroecológicas y sus respectivos canales de comercialización a nivel local.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.624.-

Título Primero. Definiciones.

ARTÍCULO 1°: Queda sujeto a las disposiciones de la presente, toda persona física o jurídica que utilice agroquímicos, es decir todo lo relativo a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de productos fitosanitarios y sus envases de cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título pudiera comprometer la calidad de vida de la población y/o el medio ambiente, tanto en forma aérea o terrestre, en forma onerosa o gratuita, en el Municipio de La Matanza.-

ARTÍCULO 2°: Definición de productos fitosanitarios: Quedan comprendidos dentro de la definición de agroquímicos los siguientes: biocidas, insecticidas, acaricidas, nematodocidas, fungicidas, bactericidas, antibiótico, avicidas, feromonas molusquicidas, defoliantes, desecantes, fitorreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, mamalidas, fertilizantes, inoculantes, domicidas y todo producto de acción química y/o biológica no contemplado explícitamente en este cuerpo legal, pero que sean usados para protección y desarrollo de la producción vegetal.

La autoridad de aplicación podrá ampliar la lista anterior cada vez que surjan nuevas especialidades no contempladas en las nombradas y cuando razones de orden técnico así lo justifiquen.-

ARTÍCULO 3°: De las acciones reguladas. Quedan comprendidas dentro de esta regulación, la elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización o entrega gratuita, exhibición, aplicación y locación de aplicación. Se encuentran comprendidas las prácticas y/o métodos de control de plagas que sustituyan total o parcialmente la aplicación de productos químicos y/o biológicos, como así también el tratamiento y control de residuos de los compuestos a que se refiere este artículo. Las aplicaciones terrestres incluyen el uso de equipos autopropulsados, traccionados, como aplicación con mochila. La fumigación aérea incluye la realizada desde aeronaves tripuladas, como no tripuladas.-

ARTÍCULO 4°: De la autoridad de aplicación. La Subsecretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable u organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. De conformidad con el artículo 6, corresponde a la autoridad de aplicación determinar las áreas que considere para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza. La autoridad de aplicación debe recibir y gestionar denuncias de cumplimiento de la Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: De la Comisión para el Control del Uso de Agroquímicos en La Matanza. A los fines de contar con información relevante y promover la adecuación de la norma cuando sea necesario, se constituirá una Comisión de Control del Uso de Agroquímicos en La Matanza. La misma estará conformada por representantes de la Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Producción como representantes electos por los vecinos de los afectados por el uso de agroquímicos, organizaciones ambientalistas, la Universidad de La Matanza, trabajadores de la salud y miembros de todos los bloques políticos del Concejo Deliberante.

La Autoridad de Aplicación elaborará informes anuales en relación con el cumplimiento de la Ordenanza sobre el uso de agroquímicos en el distrito, para lo cual recibirá y convocará a los organismos estatales y civiles, así como a las autoridades vecinales, ambientales, educativas, culturales, trabajadores y políticas de las áreas afectadas que considere. Dicho informe contará con la clasificación toxicológica completa y actualizada de los agroquímicos que por sus características de riesgo ambiental y para la salud humana deben considerarse restringidos a determinados usos.

La Comisión para el Control del Uso de Agroquímicos garantizará el seguimiento que se estén desplegando las herramientas necesarias para darles seguimiento y el curso correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el cuerpo legal.-

Título Segundo. Del Empleo de Agroquímicos.

ARTÍCULO 6°: De la comercialización y empleo: Los productos agroquímicos deberán venderse bajo receta agronómica prescripta por profesionales autorizados por la Autoridad de Aplicación. Las personas físicas o jurídicas que utilicen agroquímicos deberán hacerlo de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza. Los trabajadores que utilicen agroquímicos en todas las instancias y áreas mencionadas tienen derecho a exigir que el tratamiento de los equipos de aplicación, locales, depósitos y otros y la distancia de aplicación correspondan a esta ordenanza.-

ARTÍCULO 7°: De los locales de almacenamiento y manipuleo: Los locales destinados a la producción, formulación, fraccionamiento, manipulación, distribución, almacenamiento y/o depósito de productos agroquímicos así como estacionamientos, garajes y/o talleres de mantenimiento y reparación de equipos de aplicación, deberán instalarse fuera del

área arbolada fuera del área urbana y a una distancia no menor de quinientos metros (500 mts.) en línea recta de cursos de agua superficiales, pozos de agua, establecimientos educativos y/o efectores de salud y/o áreas del distrito que la autoridad de aplicación considere pertinentes. Se exceptúan los locales de venta de maquinaria de aplicación nueva y usada siempre que se encuentren descargados, limpios y sin boquillas aspersoras, y los locales de venta de equipos de aplicación manual que se encuentren limpios y descargados.-

ARTÍCULO 8°: Los locales a que se refiere esta Ordenanza deberán contar con autorización provincial y reunir las condiciones de seguridad que establezca la Autoridad de Aplicación, así como también con las disposiciones de la Ley Nacional N° 18.073/69 y su decreto reglamentario sobre productos químicos de categoría prohibida, así como restringidos para su uso en determinados cultivos.-

ARTÍCULO 9°: Del Registro de productos comercializados: Los locales, depósitos y demás lugares mencionados dedicados a la venta de agroquímicos, deberán llevar un Registro de Productos Comercializados especificando su clasificación según el grado de toxicidad; diagnóstico y recomendación técnica del cultivo a tratar; nombre genérico y/o comercial del producto vendido, cantidad, lugar y fecha de aplicación, y nombre del adquirente y presentar estos datos cuando la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

La autoridad de aplicación difundirá la lista de agroquímicos en los comercios autorizados, asignada por la Comisión para el Control del Uso de Agroquímicos creada por el Artículo 5° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°: Del registro de predios y profesionales: La autoridad de aplicación Municipalidad de La Matanza confeccionará un registro de productores agropecuarios cuyos predios se encuentren áreas urbanas o linderos a ellos en las distancias definidas en el artículo 14, y mantendrá actualizado un registro de aplicadores y profesionales Ingenieros Agrónomos habilitados, archivando las copias de las recetas agronómicas correspondientes a las aplicaciones de productos fitosanitarios realizadas en aquellos por estos.-

ARTÍCULO 11°: De los equipos: Todos los equipos que realicen aplicaciones para uso propio o para terceros, deberán estar matriculados y habilitados de acuerdo a la legislación en vigencia. Aquellos propietarios que con posterioridad a la promulgación de la presente, no cuenten con la habilitación y matriculación correspondiente, tendrán un plazo máximo de 1 año para obtenerla.-

ARTÍCULO 12°: Prohíbese la circulación en zona urbana y el sector delimitado en el Artículo 7°, de máquinas y equipos autopropulsados y de arrastre utilizados para la realización de pulverizaciones, salvo por las rutas Nacionales y Provinciales que las atraviesen, pero limpios, sin carga y sin boquillas rociadoras. Si es necesario realizar reparaciones puntuales, pueden circular sin cargas, limpios y sin boquillas de pulverización.-

ARTÍCULO 13°: Se prohíbe el transporte de agroquímicos junto con productos destinados al consumo humano y/o animal, así como también vestuarios, utensilios y envases que se utilizan para contener alimentos.-

ARTÍCULO 14°: De las fumigaciones: Se prohíbe realizar fumigaciones aéreas de productos fitosanitarios.

Se prohíbe realizar fumigaciones terrestres dentro del límite del área urbana.

Desde el límite del área urbana, cursos de agua superficial, pozos de agua, establecimientos educativos, efectores de salud, viviendas rurales, reservas naturales y áreas del distrito que la autoridad de aplicación considere pertinentes, hasta los mil cien (1.100) metros se prohíben hacer fumigaciones con agroquímicos.

A partir de los mil cien (1.100) metros fijados en el párrafo precedente sólo se podrán realizar las aplicaciones terrestres permitidas, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Solicitar autorización previa a la autoridad de aplicación de la Municipalidad de La Matanza, con la correspondiente presentación de la receta agronómica con una antelación no menor a 48 horas.

b) La receta agronómica deberá ser expedida por Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado.

c) Obtener la correspondiente autorización de parte la autoridad de aplicación de la Municipalidad de La Matanza. Para el otorgamiento de esta autorización, se deberá verificar, entre otras que se consideren, la no existencia de vientos que puedan llevar la deriva hacia la localidad.

d) La aplicación sólo podrá realizarse con equipos matriculados y habilitados de acuerdo a la normativa vigente.

e) La aplicación solo podrá realizarse con la presencia en el momento del veedor designado por la autoridad de aplicación la Municipalidad de La Matanza, quien labrará un acta dejando constancia del pleno cumplimiento de los requisitos de la presente, de la que se dará copia al responsable de la aplicación.-

ARTÍCULO 15°: Excepciones. Quedan fuera de alcance de la presente las actividades relacionadas con el control de plagas, cuando la aplicación sea efectuada por un organismo nacional, provincial o municipal autorizado al efecto. También quedarán fuera de alcance las aplicaciones con productos de la línea Jardín realizadas en plazas, parques, espacios verdes y/o huertas familiares, ambientes colectivos o privados que empleen productos de uso destinado a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación.-

ARTÍCULO 16°: De los envases y o contenedores: Prohíbese la venta, locación disposición final (quemar, desechar, enterrar, etc.) y desechar de cualquier otra forma, los envases vacíos de agroquímicos en todo el distrito de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 17°: Es responsabilidad del usuario de agroquímicos, productor, aplicador y/o generador de envases vacíos de agroquímicos el correcto tratamiento de los remanentes de producto y proceder al triple lavado de aquellos (cuando corresponda), el cual deberá efectuarse en campo inmediatamente después de la colocación de los fitosanitarios en el tanque pulverizador.-

Los envases vacíos ya lavados tres veces deberán inutilizarse y trasladarse cerrados e identificados dentro de bolsas plásticas a un centro de Recolección Temporal habilitado por la autoridad de aplicación. Las bolsas plásticas serán entregadas por las empresas comercializadoras de agroquímicos en el momento de la compra.

Para realizar el triple lavado se deben repetir 3 veces los siguientes 3 pasos:

1. Llenar el envase vacío hasta 1/4 de su capacidad. 2. Cerrar el envase y agitarlo durante 30 segundos. 3. Verter el contenido

en el tanque de pulverización. Por último se debe perforar el fondo del envase. En caso de realizar lavado a presión el procedimiento es similar: 1. Colocar el envase en forma invertida sobre el pico lavador de la pulverizadora. 2. Mantenerlo en esta posición durante 30 segundos. 3. Asegurarse que el agua quede en el tanque de la pulverizadora.

El agua que se utilice para ambos procedimientos de lavado debe ser agua limpia, procedente de un tanque separado al del caldo de preparación.

Título Tercero. De la Agroecología y zona de amortiguamiento

ARTÍCULO 18°: Del Escudo Verde Agroecológico. Desde el límite del área urbana, cursos de agua superficial, pozos de agua, establecimientos educativos, viviendas rurales, reservas naturales y áreas del distrito que la autoridad de aplicación considere pertinentes, hasta los mil cien (1.100) metros se establece como límite agronómico del Escudo Verde Agroecológico y productivo del Partido de La Matanza, en el cual sólo se permitirá la aplicación de productos biológicos a base de microorganismos. No se permite la aplicación de productos fitosanitarios dentro del mencionado límite.-

ARTÍCULO 19°: De la certificación y promoción de los productos agroecológicos. A los efectos de no generar un costo adicional u oneroso a los productores y dar cuenta de las prácticas de producción agroecológica, todas las hectáreas definidas en el proceso del EVA, estarán sometidas a procesos de Certificación Participativa o Sistemas Participativos de Garantías (SPG). Estos SPG serán constituidos con la participación del Municipio, los productores y los consumidores. Una vez definido el SPG, el mismo tendrá un sello de garantía otorgado por el Municipio.

El Ejecutivo Municipal promoverá la producción, comercialización y consumo de los productos agroecológicos producidos por los EVA que sean certificados con SPG.

Título Cuarto. De las Sanciones por Incumplimiento.

ARTÍCULO 20°: Toda infracción a la presente ordenanza deberá ser sancionada además con lo dispuesto en la legislación Nacional y Provincial vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 21°: Ante la verificación de un incumplimiento a esta ordenanza, se podrá efectuar el secuestro del material y maquinaria y/o equipos y/o elementos que hagan posibles las acciones mencionadas en el artículo 3, además del anociamiento a la justicia penal, para el caso que se entienda que la conducta constatada puede ser de las tipificadas en el artículo 200 siguientes y concordantes del Código Penal.

La reincidencia será penada con el doble de la multa.-

ARTÍCULO 22°: La tenencia o comercialización de agroquímicos o biocidas de uso prohibido acarreará al infractor las siguientes sanciones:

La primera vez: decomiso del producto y multa equivalente a 20 salarios de primera categoría del escalafón de la Ley 10430.

La segunda vez: decomiso del producto, multa equivalente a 40 salarios de primera categoría del escalafón de la Ley 10430.

La tercera vez: decomiso del producto y clausura definitiva como complemento, se estará a lo dispuesto en el artículo 200 del Código Penal.-

ARTÍCULO 23°: La comercialización no autorizada de agroquímicos de uso restringido o biocidas, será sancionada de la siguiente manera:

La primera vez: decomiso de los productos y multa por el equivalente a 20 salarios de primera categoría de la escala de la Ley 10430.

La segunda vez: decomiso de los productos y multa por el equivalente a 40 salarios de primera categoría de la escala de la Ley 10430.

La tercera vez: decomiso de los productos y multa del equivalente a 80 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430. Supletoriamente, será aplicable lo dispuesto en artículo 200 del Código Penal.-

ARTÍCULO 24°: La falta de registro de comercialización será penada por una multa equivalente a 5 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430.-

ARTÍCULO 25°: La circulación con equipos por zonas prohibidas o en infracción a la presente ordenanza será penada con una multa equivalente a 15 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430 y deberá procederse al retiro inmediato de los equipos del área a costa del infractor.-

ARTÍCULO 26°: El transporte de agroquímicos en infracción a esta ordenanza será penada con una multa equivalente a 20 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430 y toda la carga deberá ser confiscada a costa del infractor.-

ARTÍCULO 27°: La violación de los límites de fumigación terrestre será penada con una multa equivalente de 40 a 50 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430. La violación de la prohibición de fumigaciones aéreas será penada con una multa equivalente a 60 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430. En ambas situaciones, en caso de reincidencia o no cumplir con el pago establecido, se suspenderá la habilitación y secuestro de insumos y equipos por el término de tres (3) meses.-

ARTÍCULO 28°: Cuando la disposición de material remanente o envases vacíos sea inadecuada conforme a la normativa, los responsables deberán pagar una multa equivalente de 20 a 40 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430.-

ARTÍCULO 29°: Cuando en zonas de captación de agua para núcleos urbanos se contaminen acuíferos con agroquímicos, los responsables deberán proceder a su remediación y al pago de la multa correspondiente equivalente a 100 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430.-

ARTÍCULO 30°: Cuando se detecte mortandad de fauna nativa o contaminación de fuentes superficiales de agua, imputables a la violación de la presente disposición, se aplicará a los responsables una multa equivalente entre 40 y 60 sueldos de primera categoría del escalafón de la Ley 10430.-

ARTÍCULO 31°: El total recaudado por aplicación de la presente Ordenanza se deberá asignar en un 50% a una cuenta especial para estimular las producciones agroecológicas. El 50% restante se destinará a los gastos originados por las campañas y acciones de control ambiental, compra de reactivos analíticos, equipamiento de laboratorio y/o contratación de análisis

ambientales especiales. La autoridad de aplicación reglamentará la asignación de tales fondos a través de la Comisión de Control de Utilización de Agroquímicos de La Matanza.-

ARTÍCULO 32°: La Municipalidad de La Matanza dará amplia difusión a través de distintas vías de comunicación para que los vecinos de La Matanza puedan proceder a denunciar cualquier incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente.-

ARTÍCULO 33°: Los inspectores pertenecientes a La Municipalidad de La Matanza tendrán plenas facultades para verificar el cumplimiento de la presente, pudiendo labrar las correspondientes actas de constatación de infracciones de alguna de las disposiciones previstas y requerir el auxilio de la fuerza pública de ser necesario en el domicilio en que deba practicarse la diligencia si hubiere resistencia.-

Las actas serán elevadas para su Juzgamiento por ante el Juzgado de Faltas de La Municipalidad de La Matanza, quien será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes.-

ARTÍCULO 34°: Agréguese al presente los Expedientes HCD N° 13896/22 Admin. e Int. 5518/22, HCD N° 13898/22 Admin. e Int. 5519/22 Y HCD N° 14016/22 Admin. e Int. 5521/22 el Expediente Admin. e Interno 4074-6843-2021.-

ARTÍCULO 35°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 36°: Regístrese, publíquese, .-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 13896-22 (4074-5518-22-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza sobre regulación del empleo de agroquímicos en el Partido;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de la Producción, Secretaría de Control Comunal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Faltas Municipales y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-08-2023

Decretos

LA MATANZA, 01/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de TERMOTANQUES SOLARES, solicitada por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, mediante las Solicitudes de Gastos N°7192/2023, N°7191/2023 y N°7203/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.798

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 233/2023, para el día 09 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de TERMOTANQUES SOLARES, solicitada por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$37.398.940.- (Son pesos TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.06 y Objeto de Gasto 5.2.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/09/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4220/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1884/2023 se llamó a Licitación Pública N° 152/2023, para la provisión de VEHICULOS TIPO FURGON, habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.799

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°152/2023 para el día 05 de Octubre de 2023 a las 10:30 horas, referente a la pro-visión de VEHICULOS TIPO FURGON, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme las es-pecificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N° 2: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N°1884/2023 guardan vigen-cia para el presente.

ARTICULO N° 3: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN SANITARIOS DEL PERSONAL Y PUBLICOS (DESCARGA DE INODOROS) MEJORAS EN CARPINTERIAS Y CIELORRASOS DE HALL EN TODOS LOS PISOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE PERÚ 2250, mediante Solicitud de Gastos N° 5653/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.800

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 220/2023, para el día 17 de octubre de 2023, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN SANITARIOS DEL PERSONAL Y PUBLICOS (DESCARGA DE INODOROS) MEJORAS EN CARPINTERIAS Y CIERLORRASOS DE HALL EN TODOS LOS PISOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE PERÚ 2250, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 48,282,446.00.- (Son pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.3.1, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitudes de Gastos N°7326, 7424 y 7395/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.801

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 232/2023, para el día 17 de Octubre de 2023, a las 13:00 horas, referente a la provisión de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 366.954.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MATERIALES DE CARPINTERIA, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 6331/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.802

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 225/2023, para el día 03 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de MATERIALES DE CARPINTERIA, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 35.840.000.- (Son pesos TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.1.5, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/09/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3140/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1729/2023, se llamó a Licitación Pública N° 134/2023, para la provisión de DETERMINACIONES, habiéndose presentado dos oferentes;

Que por haber sido rechazada una de las ofertas resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.803

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°134/2023, para el día 10 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - LABORATORIO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N° 1729/2023 guardan vigencia para el presente

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa "BIODIAGNOSTICO S.A", única empresa adquirente en el primer llamado, a retirar

el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa aceptada.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°7503/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.804

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 238/2023, para el día 06 de Octubre de 2023, a las 09:30 horas, referente a la provisión de FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 602.243.070,00.- (Son pesos SEISCIENTOS DOS MILLONES Y DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGICA Y POLITICAS EDUCATIVAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGICA Y POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 7315/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.808

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 212/2023, para el día 04 de octubre de 2023, a las 13:00 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGICA Y POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 64.500.000.- (Son pesos SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.5, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: ADQUISICION, INSTALACION Y CONEXIÓN POR FIBRA OPTICA DE 500 PARADAS SEGURAS PARA AUTOTRANSPORTE PUBLICO URBANO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, mediante Solicitud de Gastos N° 7958/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.842

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 245/2023, para el día 06 de octubre de 2023, a las 11:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: ADQUISICION, INSTALACION Y CONEXIÓN POR FIBRA OPTICA DE 500 PARADAS SEGURAS PARA AUTOTRANSPORTE PUBLICO URBANO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.744.654.350.- (Son pesos TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 74.77 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 6603/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.855

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 237/2023, para el día 25 de Octubre de 2023, a las 11:00 horas, referente al SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 665.000,000.00.- (Son pesos SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y 40 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/09/2023

VISTO:

Lo peticionado por la Subdelegación Municipal de la Localidad de Gregorio de Laferrere Norte mediante Nota N° 36.941/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.856

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subdelegación Municipal de la Localidad de Gregorio de Laferrere Norte de \$ 28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos (Subdelegación Municipal de la Localidad de Gregorio de Laferrere Norte).-

LA MATANZA, 06/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 42.268/23 de donde se desprende que peticiona un subsidio por un total de \$ 9.600.000 destinado a la Asociación Civil Centro Comunitario Ramón Carrillo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio responde al objetivo planteado por la Secretaría de Cultura y Educación, basado en la promoción y realización de actividades y proyectos culturales que surgen en las organizaciones civiles de este distrito.-

Que la entidad beneficiaria percibirá los fondos para solventar la compra de instrumentos musicales, telas, equipamiento e insumos varios destinados al fortalecimiento del Programa de Fortalecimiento de Agrupaciones Murgueras del partido, como así también, solventar gastos de movilidad y refrigerio para los grupos de murgas.-

Que para el Municipio resulta importante acompañar institucionalmente y respaldar económicamente, las iniciativas vecinales con el propósito de incentivar el trabajo comunitario que a diario reconstruye y fortalece el entramado social.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.857

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Asociación Civil Centro Comunitario Ramón Carrillo; por la suma de \$ 9.600.000 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago a favor de la Asociación Civil Centro Comunitario Ramón Carrillo, por el monto de \$ 9.600.000 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL) para solventar la compra de instrumentos musicales, telas, equipamiento e insumos varios destinados al fortalecimiento de los proyectos de murgas dentro del partido, como así también, solventar gastos de movilidad y refrigerio para los grupos de murgas.-

ARTÍCULO 3º: El representante de la entidad mencionada en el Art. 2º deberá solicitar las facturas correspondientes debiendo hacer entrega de las mismas en la Secretaría de Cultura y Educación.-

El responsable de la secretaría mencionada en el párrafo precedente realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 – Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Origen Provincial, Categoría Programática 70.01 –Ciencia, Tecnología, Enseñanza Preescolar y Espacios Culturales, Imputación presupuestaria 5.2.4 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 11/09/2023

VISTO:

La Nota N° 20.123/23 mediante la cual, se tramitó el Convenio de Cooperación recíproca entre el Municipio y la Asociación Civil "Casita de los Niños"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°14.605 de fecha 16/01/06 y su modificatoria Ordenanza N° 25.812 de fecha 17/08/21, se autorizó al Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes, a suscribir Convenios Marco de Cooperación con Organizaciones no Gubernamentales para la puesta en marcha de programas tendientes a la protección de la familia frente al flagelo de la violencia.-

Que en uso de las funciones otorgadas por las Ordenanzas aludidas en el párrafo precedente, se celebra el Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Casita de los Niños".-

Que el convenio aludido en el Visto del presente tiene como finalidad establecer los mecanismos de intervención y articulación destinados a optimizar el funcionamiento de los centros de atención y prevención procurando

principalmente la protección integral de las niñas niños y adolescentes en situación de violencia y abuso sexual en las infancias, adultos y adultas sobrevivientes de ASI, varones con conductas violentas así como también atención al colectivo LGBTIQ que es derivada desde los Juzgados y las dependencias municipales.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.898

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Casita de los Niños” por la suma de \$ 29.310.720 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil “Casita de los Niños” por la suma \$ 29.310.720 (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) pagaderos en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 4.885.120 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE). Dicha suma mensual será destinada a los centros de asistencia de la asociación mencionada, a fin de solventar gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros en general, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163, Objeto del Gasto 5.1.7 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 13/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades mediante Nota N° 23.129/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al pago de los honorarios estipulados en el Contrato de Locación de Obra perteneciente a la artista Jimena Soledad Coppolino atento que la misma ha brindado tres funciones teatrales de la obra “25 de Noviembre o el Comportamiento de Las Mariposas” durante el mes de junio del año en curso.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.910

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, a extender una Orden de Pago a favor de la Sra. Jimena Soledad Coppolino (DNI 33.194.124) por la suma de \$ 900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL) en concepto de honorarios conforme lo convenido en el Contrato de Locación de Obra de fecha 01/05/23.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 – Secretaría de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 - Partida 3.4.9 “OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES”, del presupuesto de gastos en vigencia-

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Direcciones de Contaduría y Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 13/09/2023

VISTO:

Los términos del Decreto N° 2.243 de fecha 21-07-2.023 recaído en la Nota N° 14.028/23, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del texto contemplado en el Artículo 3º del decreto ut-supra mencionado.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece “... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos.”

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.911

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 3º del Decreto N° 2.243 de fecha 21-07-2.023, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 –Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Fondo de Fortalecimiento Prog. Soc. Ley 13.163, Partida 517 - Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social. A su turno agréguese a los antecedentes de origen.-

LA MATANZA, 14/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y SERVICIO DE TRASLADO, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIAS SANITARIAS, mediante Solicitudes de Gastos N° 6473 y 6604/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.943

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 236/2023, para el día 25 de Octubre de 2023, a las 10:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS Y SERVICIO DE TRASLADO, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$277.886.400,00.- (Son pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.4.9 y 3.9.9., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VALLAS PLASTICAS, solicitada por la DIRECCION RELACIONES PUBLICAS Y CEREMONIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 6040/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.945

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°182/2023, para el día 25 de agosto de 2023, a las 10:00horas, referente a la provisión de VALLAS PLASTICAS,solicitada por la DIRECCION RELACIONES PUBLICAS Y CEREMONIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 29.247.750,00.- (Son pesos VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.03.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 31.02 y Objeto de Gasto 4.3.5, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/09/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°4233/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2034/2023, se llamó a Licitación Pública N° 162/2023, para la provisión de ARCO EN C PARA RADIOLOGIA, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.946

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 162/2023, para el día 06 de Octubre de 2023, a las 10:30 horas, referente a la provisión de ARCO EN C PARA RADIOLOGIA, solicitado por el HOSPITAL DEL NIÑO – CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 2034/2023 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa “RAYOS X DINAN S.A.”, única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/09/2023**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES PARA HEMOGRAMA Y RETICULOCITOS, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - LABORATORIO, mediante Solicitud de Gastos N° 7094/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.947

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 119/2023, para el día 23 de octubre de 2023, a las 9:30 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES PARA HEMOGRAMA Y RETICULOCITOS, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - LABORATORIO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 34,969,620.00.- (Son pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/09/2023**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 7852/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.962

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 248/2023, para el día 06 de Noviembre de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.336.700.000,00.- (Son pesos UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión e instalación de TOTEM PANEL SOLAR, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N° 7673/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.963

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 194/2023, para el día 06 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión e instalación de TOTEM PANEL SOLAR, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 69.950.100.- (Son pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION Y COLOCACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, solicitada por la HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, mediante Solicitud de Gastos N°7471/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.969

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 243/2023, para el día 01 de noviembre de 2023, a las 9:30 horas, referente a la PROVISION Y COLOCACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, solicitada por la HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 20.314.900,000.- (Son pesos VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.3.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un)

diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 7512/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.972

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 244/2023, para el día 18 de Octubre de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 833.594.200,00.- (Son pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 40.286/23 en el marco del Proyecto “El Estado presente ante impactos climáticos en hogares vulnerables”; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna ha solicitado fondos al Gobierno de La Provincia de Buenos Aires para financiar un proyecto que busca promover y garantizar políticas públicas destinadas a la atención integral de personas en situación de vulnerabilidad como así también, coadyuvar al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales que presta el municipio.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.995

ARTICULO 1°: Convalídase el Proyecto “El Estado presente ante impactos climáticos en hogares vulnerables” diseñado por la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco del Proyecto “El Estado presente ante impactos climáticos en hogares vulnerables” diseñado por la Secretaría de Desarrollo Social para afrontar las situaciones de vulnerabilidad social y económica en hogares que se encuentran bajo la línea de la pobreza e indigencia.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable N° 1170 “Contribución Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Asistencia Social”, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos, necesarias para dar cumplimiento al proyecto mencionado en el Art. 1°.-

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y el Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 18/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 29577/23, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Subsecretaría de Relaciones con las Colectividades; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios

para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.996

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subsecretaría de Relaciones con las Colectividades a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2°: Los responsables de las áreas cumplimentaran con los términos del Artículo 218° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuaran la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría General de Gobierno.-

LA MATANZA, 21/09/2023

VISTO:

Los términos del Decreto N° 2.945/21, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO I dado que el Programa Provincial Unidades de Desarrollo Infantil - UDI, ha incrementado el valor de la unidad BECA a partir del mes de mayo del corriente año, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) como para Centro de Atención Integral (CAI).-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.034

ARTICULO 1°: Sustitúyese el ANEXO I, incluido en el Decreto N° 2.945/22 por el ANEXO COMPLEMENTARIO DECRETO 2.945/22 que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

ANEXO COMPLEMENTARIO DECRETO 2945/21

| | DENOMINACIÓN | DEPENDENCIA | MODALIDAD | BECAS | MONTO MESUAL a partir de MAYO 2023 y en adelante |
|----|---------------------------|--------------------|-----------|-------|--|
| 1 | Centro de Promoción 1 | Municipal | JMC | 65 | \$ 901.030 |
| 2 | Pulgarcito | Institución Social | JMC | 40 | \$ 554.480 |
| 3 | Patricias Argentinas | Institución Social | JMC | 27 | \$ 374.274 |
| 4 | Oyitas | Institución Social | JMC | 50 | \$ 693.100 |
| 5 | Mi Pequeño Solcito | Municipal | JMC | 18 | \$ 249.516 |
| 6 | Soc. Fomento Juan XXIII | Institución Social | JMC | 30 | \$ 415.860 |
| 7 | WinniePooh | Institución Social | JMC | 33 | \$ 457.446 |
| 8 | Sede Juntos a la Par | Municipal | JMC | 65 | \$ 901.030 |
| 9 | Sede San Pedro | Municipal | JMC | 65 | \$ 901.030 |
| 10 | Sede El Torero | Municipal | JMC | 65 | \$ 901.030 |
| 11 | Sede El Dorado | Municipal | JMC | 65 | \$ 901.030 |
| 12 | Casita de mis Sueños | Institución Social | JMC | 45 | \$ 623.790 |
| 13 | Sede Fuerza Joven | Municipal | JMC | 65 | \$ 901.030 |
| 14 | Brotecitos de Colores | Institución Social | JMC | 26 | \$ 360.412 |
| 15 | Biblioteca José Hernández | Institución Social | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 16 | El Porvenir | Municipal | JMC | 50 | \$ 693.100 |
| 17 | Carita de Ángel | Institución Social | JMC | 30 | \$ 415.860 |

| | | | | | |
|----|-----------------------------------|--------------------|-----|----|------------|
| 18 | Grillitos | Institución Social | JMC | 55 | \$ 762.410 |
| 19 | Eulalia Delfino | Institución Social | JMC | 36 | \$ 499.032 |
| 20 | Espacio Creativo Manitos de Barro | Institución Social | CAI | 40 | \$ 396.040 |
| 21 | Colmena Comunitaria | Institución Social | CAI | 48 | \$ 475.248 |
| 22 | CIC Balestrini | Municipal | JMC | 65 | \$ 901.030 |
| 23 | Castillo de Sueños | Institución Social | JMC | 30 | \$ 415.860 |
| 24 | Manitas Traviesas | Institución Social | JMC | 40 | \$ 554.480 |
| 25 | Los chicos de Vernazza | Institución Social | CAI | 48 | \$ 475.248 |
| 26 | Jóvenes 3 de Julio | Institución Social | CAI | 48 | \$ 475.248 |

LA MATANZA, 21/09/2023

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1.481/23, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO COMPLEMENTARIO dado que el Programa Provincial Unidades de Desarrollo Infantil - UDI, ha incrementado el valor de la unidad BECA a partir del mes de mayo del corriente año, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) como para Centro de Atención Integral (CAI).-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.055

ARTICULO 1º: Sustitúyese el ANEXO COMPLEMENTARIO, incluido en el Decreto N° 1481/23 por el ANEXO COMPLEMENTARIO DECRETO 255/23 que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

**ANEXO TERCERA TANDA UDI
DECRETO 255/23**

| ORDEN | NOMBRE ESPACIO UDI | DEPENDENCIA | MODALIDAD | BECAS | MONTO MENSUAL a partir de MAYO 2023 y en adelante |
|-------|--------------------------|-------------------|-----------|-------|---|
| 1 | PASION POR JESUS | Simple Asociación | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 2 | EL GALARDÓN | Simple Asociación | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 3 | MANANTIAL DE BENDICIONES | Simple Asociación | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 4 | CEC MEDALLA MILAGROSA | Simple Asociación | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 5 | LA ANTORCHA | Simple Asociación | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 6 | EL GIGANTE JESUCRISTO | Simple Asociación | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 7 | MISION URBANA | Simple Asociación | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 8 | PEQUEÑOS SOÑADORES | Simple Asociación | JMC | 27 | \$ 374.274 |
| 9 | LUZ CLARITA | Simple Asociación | JMC | 27 | \$ 374.274 |
| 10 | OSITOS CARIÑOSOS | Simple Asociación | JMC | 27 | \$ 374.274 |
| 11 | PEDACITO DE CIELO | Simple Asociación | JMC | 27 | \$ 374.274 |
| 12 | RAYITO DE SOL | Simple Asociación | JMC | 27 | \$ 374.274 |
| 13 | HUELLITAS DE COLORES | Simple Asociación | JMC | 27 | \$ 374.274 |
| 14 | NIÑO JESÚS | Simple Asociación | JMC | 27 | \$ 374.274 |
| 15 | PALABRA FIEL | Asoc. Civil | CAI | 35 | \$ 346.535 |
| 16 | FELICIDAD | Simple Asociación | CAI | 43 | \$ 425.743 |
| 17 | SOL NACIENTE | Simple Asociación | CAI | 40 | \$ 396.040 |
| 18 | CTRO. INTEGRADO | Simple Asociación | CAI | 65 | \$ 643.565 |
| | M. DEL CARMEN CARDO | | | | |
| 19 | CARITA FELIZ | Municipal | CAI | 30 | \$ 297.030 |
| 20 | EVA GERMANI | Municipal | JMC | 65 | \$ 901.030 |
| 21 | PRINCIPE DE PAZ | Municipal | CAI | 30 | \$ 297.030 |

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1.369/22, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO COMPLEMENTARIO dado que el Programa Provincial Unidades de Desarrollo Infantil - UDI, ha incrementado el valor de la unidad BECA a partir del mes de mayo del corriente año, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) como para Centro de Atención Integral (CAI).-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.036

ARTICULO 1º: Sustitúyese el ANEXO COMPLEMENTARIO, incluido en el Decreto N° 1.369/22 por el ANEXO COMPLEMENTARIO DECRETO 1.369/22 que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

VISTO:

Lo peticionado mediante Nota N° 43.442/23, por la Secretaría de la Tercera Edad, de donde surge que es necesario proceder a la ampliación del monto que se le abona al Hogar Geriátrico "El Buen Pastor" donde se internan a los ancianos de nuestro partido que se encuentran en situación de calle y sin familiares obligados; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los sucesivos aumentos del costo de vida resulta necesario ampliar los mismos, a fin de cubrir el gasto de la internación, que fueran ordenadas oportunamente.-

Por ello, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.053

ARTICULO 1º: Ampliase el monto otorgado mediante Decreto N° 3197/20 hasta alcanzar la suma de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL) a partir del mes de enero del corriente año, al hogar geriátrico "El Buen Pastor" a fin de cubrir el gasto que demanda la internación de los ancianos cuyo listado obra al pie indicando en cada caso el decreto que autorizó la misma

| Nº | Hogar Geriátrico "EL BUEN PASTOR" | DNI | Decreto |
|----|-----------------------------------|------------|---------|
| 1. | CARDOZO, MATILDE | 6.388.573 | 461/10 |
| 2. | REYES, NICOLAS LIZA | 11.980.604 | 2976/16 |
| 3. | IBARRA, VALENTIN | 5.762.633 | 2490/14 |
| 4. | PASCUA, AVELINO | 7.438.960 | 803/14 |

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá encuadrarse en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 37, Fuente de Financiamiento 1.3.2 y Objeto del Gasto 5.1.4 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Dirección de Despacho de la Sria. de Economía y Hacienda y Secretaría de la Tercera Edad.-

VISTO:

Lo peticionado por el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS, mediante Nota N° 44.584/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de sumo interés prestar colaboración a la institución ut supra mencionada a efectos de continuar desarrollando la función social que lleva a cabo en el Partido y acompañando los eventos oficiales organizados por el Municipio a lo largo de todo el año.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.054

ARTICULO 1º: Otórgase al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS un subsidio por \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) a fin de afrontar los nuevos precios en productos y servicios.-

ARTICULO 2º: A fin de dar cumplimiento al Artículo 1º, autorizase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) pagadero en 3 cuotas iguales y consecutivas de \$ 100.000 (PESOS

CIENT MIL) cada una, a efectos de incrementar el monto de las tres últimas cuotas correspondientes al subsidio otorgado a dicha institución mediante Decreto N° 889/23.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría Gral. de Gobierno, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.05 – Veteranos de guerra de las Islas Malvinas, Imputación 5.1.7 “TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO”, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: El presidente de la entidad, deberá presentar la oportuna rendición de Cuentas, ante la Contaduría Municipal, en un plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría General de Gobierno.-

LA MATANZA, 26/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 8018/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.056

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°251/2023, para el día 07 de Noviembre de 2023, a las 12:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 31.290.000,00.- (Son pesos TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 7866/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.057

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 255/2023, para el día 14 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 32,328,465.50.- (Son pesos TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un)

diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de AFICHES, FOLLETOS TRÍPTICOS Y AFICHES SÉXTUPLE, solicitada por la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y DIFUSION, mediante las Solicitudes de Gastos N°7515/2023, N°7514/2023, N°7513/2023 y N°7517/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.107

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 239/2023, para el día 31 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de AFICHES, FOLLETOS TRÍPTICOS Y AFICHES SÉXTUPLE, solicitada por la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y DIFUSION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 38.217.000.- (Son pesos TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 31.01 y Objeto de Gasto 3.6.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/09/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PRODUCTOS NAVIDEÑOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°8162/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.108

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°260/2023, para el día 26 de Octubre de 2023, a las 12:15 horas, referente a la provisión de PRODUCTOS NAVIDEÑOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 418.500.000,00.- (Son pesos CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

GABRIEL BLANCO

Secretario de Planificación Estratégica

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

MIGUEL SAREDI

Secretario de Planificación Operativa

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

EDUARDO FÉLIX ESPINOZA

Secretario de Deportes y Recreación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

EDITH POLVERINI

Secretaria de Planeamiento Urbano

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

EDUARDO BARCAT

Secretario General de Protección Ciudadana

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación

ALBERTO GANDULFO

Secretario de Economía Social y Solidaria

MARISA GUERÍN

Secretaria de La Tercera Edad